



# REVISTA DE LA UNIVERSIDAD

DIRECTOR,  
Lic. Rómulo E. Durón

ADMINISTRADOR,  
Lic. Alberto A. Rodríguez

TOMO I

TEGUCIGALPA: 15 DE JUNIO DE 1909.

NÚM. 6

## Varios Decretos y Ordenes emitidos en favor de la Academia

Ministerio de Relaciones  
del Supremo Gobierno del  
Estado de Honduras  
D. U. L.

Casa de Gobierno.--Comayagua,  
Marzo 19 de 1846.

Señor Jefe del departamento de...

El señor Presidente del Estado se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

El Presidente, en quien reside el Poder Ejecutivo del Estado de Honduras,

Por cuanto: la Cámara de Representantes ha decretado y constitucionalmente se ha sancionado lo que sigue:

"La Cámara de Representantes del Estado de Honduras, teniendo presente la representación de la Municipalidad de Tegucigalpa, en que solicita se le dé autenticidad al establecimiento literario, creado en aquella ciudad, y

Considerando: que nada hay más justo y prudente que procurar por la extensión de las luces, por ser el medio más seguro de hacer á los hombres felices y virtuosos, y por consiguiente amable la sociedad que

ellos forman: que las facultades intelectuales del hombre deben estar en acción, porque el uso del pensamiento dedicado á objetos sublimes las perfecciona, y deseando, por lo tanto, proteger en lo posible la ilustración, ha tenido á bien decretar y

### DECRETA:

Artículo 1º—La Cámara Legislativa del Estado declara su protección al establecimiento literario de Tegucigalpa, el cual tendrá por nombre "Academia Literaria de Tegucigalpa."

Art. 2º— Que valga el tiempo que hubiesen cursado sus alumnos y el que en adelante cursaren, el que deberán comprobar con certificados de sus maestros.

Art. 3º—Con respecto á las ciencias que deben estudiar el tiempo que es preciso cursarlas, y modo de adquirir los grados de Bachiller, se observará el decreto de 18 de Abril de 843: y para los grados mayores que deberá haber se arreglará posteriormente la manera de obtenerlos para que estén bajo un mismo pie los establecimientos del Estado.

Art. 4º—Que los grados adquiridos en dicho establecimiento sean valederos y reconocidos en todo el Estado.

Art. 5º—Que las personas que dan los fondos para el indicado establecimiento puedan hacerlo, de una vez, proveyendo á su seguridad y administración, mientras se forma y rige el reglamento respectivo.

Art. 6º—Pueden formarlos ellos mismos, dando cuenta con él á la Cámara en sus próximas sesiones para su aprobación ó reforma.

Art. 7º—Que entretanto, el Supremo Gobierno nombre un Rector, y á propuesta de éste, á los Catedráticos necesarios, para que los alumnos no suspendan sus cursos.

Art. 8º—Que los que sirvan gratis los destinos de Rector y Catedráticos, y los que contribuyan con dinero ú otros recursos al progreso de dicho establecimiento, gocen del título de "Amigos de la ilustración del país," el cual les será expedido por el Supremo Gobierno; y que sus hijos, á más, disfruten el privilegio de poder graduarse en cualquier ciencia con seis meses menos de estudio que los demás.

Art. 9º—Que todos los establecimientos literarios que se críen en cualquier punto del Estado bajo el mismo orden del de Tegucigalpa, gozarán de la propia protección que á éste dispensa la presente ley.

Pasé al Supremo Poder Ejecutivo.

Dado en la ciudad de Comayagua, á 10 de Marzo de 1846.

Victoriano Castellanos, R. P.—  
Mariano Garrigó, R. S.—Joaquín Meza, R. S.

Por tanto: Ejecútese.

Lo tendrá entendido el Ministro de Estado del Despacho de Relaciones, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento.

Dado en la ciudad de Comayagua, en la Casa del Gobierno, á 19 de Marzo de 1846.

CORONADO CHÁVEZ.

Al Benemérito General señor Santos Guardiola."

Y de suprema orden lo comunico á Ud., para que lo haga publicar y circular en los pueblos de su mando; esperando me dé aviso de su recibo, y que acepte mis reiteradas protestas de aprecio.

*Santos Guardiola.*

Ministerio General del  
Gobierno Supremo del Estado  
de Honduras  
D. U. L.

Casa de Gobierno.—Comayagua,  
Febrero 28 de 1847.

Señor Jefe Político del departamento de Tegucigalpa.

La Cámara de Representantes del Estado, con fecha 20 del que cursa, ha dirigido á este Ministerio el siguiente acuerdo.

"La Cámara Legislativa, habiendo tomado en consideración la exposición que á ella dirigió el Rector de la Academia Literaria de Tegucigalpa, Presbítero señor Trinidad Reyes, pidiendo se remuevan los embarazos que manifiesta concurren á impedir el progreso de aquel establecimiento; y desando dar impulso á tan interesante ramo como es el de la ilustración, se ha servido acordar: 1º Los fondos que se reúnan, de cualquiera especie ó naturaleza que sean, para el sostenimiento de la Academia Literaria de Tegucigalpa, se administrarán y asegurarán de la manera que expresa la ley

de 18 del presente mes, según su origen y cuantía; 2º Los fondos de que habla el artículo anterior no tendrán otra inversión que para el objeto á que son destinados, y será responsable personalmente el que ejerce el Ejecutivo ó cualquiera otro empleado que tome el todo ó parte de ellos para otros usos; 3º Se formará una junta de clasificación nombrada por el Gobierno, de acuerdo con el Señor Obispo de la Diócesis, cuyos individuos ejercerán las funciones que tienen los Doctores para conferir los grados menores y mayores que soliciten los estudiantes; 4º De las atribuciones que la ley de 18 de Abril de 1843 da en su artículo 9 á la Junta que establece, deben quedar á cargo del Rector solamente las que corresponden á lo económico y gubernativo en la Academia con todas las facultades que tiene aquella reunida; 5º Se formará una sociedad con el título de "Amigos de la Ilustración," cuyos individuos nombrará el Gobierno, á propuesta de la Municipalidad de Tegucigalpa, á quienes se extenderá el título, con goce del privilegio que expresa el artículo 8º de la ley de 10 de Marzo, y el reglamento para sus funciones y ocupaciones será formado por el Gobierno; y 6º Queda autorizado suficientemente el Poder Ejecutivo para que remueva en lo posible los obstáculos que se presentan á los progresos de la Academia y demás establecimientos de ilustración en el Estado."

Y lo comunico á Ud. para que lo publique y circule en los pueblos de su departamento, y para que lo ponga en conocimiento del señor Rector Trinidad Reyes, asegurándole, entre

tanto, las consideraciones y aprecio con que lo distingo.

*Guardiola.*

Ministerio General del  
Supremo Gobierno del Estado  
de Honduras  
D. U. L.

✓ Casa del Gobierno. Comayagua,  
Abril 12 de 1847.

Señor Jefe Político del departamento de Tegucigalpa.

El señor Presidente del Estado se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"El Presidente, en quien reside el Supremo Poder Ejecutivo del Estado de Honduras,

Considerando: que no ha tenido efecto el decreto de 7 de Marzo del presente año, que manda restablecer el pago de dos reales por caballería de tierra, y su producido aplicarlo para fomentar la ilustración pública: que es un deber del Gobierno asegurar la educación de la juventud, principalmente la de los hijos de hacendados que, como poseedores de bienes raíces, forman el nervio y parte principal del Estado; usando de las facultades que por decreto de 20 de Febrero de 1847 se le confieren, ha tenido á bien decretar y

DECRETA:

Artículo 1º—Se pagará de censo territorial un real por cada caballería de tierra de propiedad de particulares, este pago se verificará por mitad cada seis meses; mas por esta sola ocasión, á los dos meses de publicado el presente decreto.

Art. 2º—Las dos terceras partes del producto del censo se aplicarán á la Academia Literaria para soste-

ner á los individuos que aquí se expresan, cuya cantidad remitirán los Intendentes al Tesorero peculiar de Instrucción Pública; reservando la tercera parte para el establecimiento de la Escuela Normal que en cada departamento se debe poner.

Art. 3º—Todos los que paguen censo territorial presentarán á su Municipalidad una lista de todos los nombres de los hijos varones que tengan la edad de ocho años hasta 18 ó 20, si estos últimos supiesen ya leer y escribir. Si no tuviesen hijos propios podrán presentar un niño de los de su familia, que sea pobre y con las cualidades predichas. Las Municipalidades remitirán éstas al Jefe Intendente.

Art. 4º—Reunidas las listas se asentarán en papeletas por separado los nombres y apellidos de las personas que contengan, las cuales se pondrán dentro de una urna, y de ésta se sacará por suerte el que deba salir á educarse á la Academia. Cuyo acto se verificará en el cabildo á presencia de la Municipalidad y vecindario que concurra.

Art. 5º—Además de un alumno por cada departamento que debe haber en la Academia Literaria, el Gobierno proporcionará un joven de los llamados indios jicaques, payas ó mosquitos que habitan nuestro territorio, el cual será educado de la misma manera que los demás del establecimiento.

Art. 6º—A estos alumnos se les dará habitación, servicio, hábitos de la manera que se señale en el reglamento, alimentos y la enseñanza que adelante se expresa.

Art. 7º—Cuando alguno de estos alumnos saliese de la Academia por

haber concluido su carrera literaria permaneciendo en ella ocho años, ó por enfermedad incurable ú otra causa, se procederá á reponerlo haciendo la elección en el departamento correspondiente en los términos que previene el artículo 4º

Art. 8º—Se admitirán en la Academia pensionistas pagando ocho pesos al mes. Mas si alguno de ellos fuese hijo de padres á quienes toca pagar censo territorial sólo á la pensión estarán obligados éstos, exonerándose del censo por el tiempo que tal hijo permanezca en el estudio.

Art. 9º—Todo el que pague censo territorial estará excluido del gravamen de sementeras comunales.

Art. 10.—En la Academia Literaria se enseñará desde leer y escribir con perfección y principales reglas de aritmética, la lengua castellana y latina, los idiomas inglés y francés; filosofía, cuyo curso comprenderá matemáticas puras, inclusa la geometría práctica, la retórica y la geografía. Obtenido el título de Bachiller, se cursará la medicina, cánones y leyes, á cuyo estudio se añadirá el de derecho de gentes. Oportunamente y luego que se encuentre un inteligente se establecerá una clase de química y metalurgia. Asimismo otras necesarias.

Art. 11.—Se abrirá una suscripción voluntaria en la ciudad de Tegucigalpa para costear útiles para la escuela de primeras letras, para una caja de instrumentos matemáticos necesarios para ese estudio; las esferas terrestre y armilar y otras para el de física y geografía.

Art. 12.—Los alumnos que quieran seguir la carrera eclesiástica con el título de Bachiller en filosofía, é

informe del Rector de su buena conducta, ocurrirán al señor Provisor pidiendo permiso para usar hábitos clericales y entrar á cursar la clase de teología y moral que se establezca bajo la inmediata inspección del Señor Obispo y venerable Cabildo eclesiástico.

Art. 13.—Se dará cuenta á la Cámara Legislativa en su próxima reunión con el presente decreto, para su aprobación ó reforma.

Dado en la ciudad de Comayagua, en la Casa del Gobierno, á 12 de Abril de 1847.

JUAN LINDO.

Al Benemérito General señor Santos Guardiola."

Y lo comunico á usted para que lo haga publicar y circular en los pueblos de su mando; esperando que me dé aviso de su recibo y que acepte mi aprecio y consideraciones.

*Guardiola.*

Ministerio de Relaciones  
del Supremo Gobierno del  
Estado de Honduras

Casa de Gobierno.--Tegucigalpa.  
Septiembre 13 de 1847.

Señor Jefe Político del departamento de .....

El Señor Presidente del Estado se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"El Presidente en quien reside el S. P. E. del Estado de Honduras, usando de las facultades que le concede el acuerdo legislativo de 20 de Febrero último, considerando: 1º que para la solemne instalación de la Academia Literaria de Honduras, creada por decreto de 18 de Abril de

1845, es indispensable formar el claustro: 2º que para dar respetabilidad á la Corporación se hace preciso establecer de una manera auténtica las jerarquías en que deben considerarse colocados los diversos miembros de la Academia: 3º que no habiendo en el Estado suficiente número de profesores para que puedan formar el claustro, argüir y conferir los grados mayores y menores, y servir las Cátedras, es indispensable formar los necesarios: 4º que para su mayor esplendor, debe contener en su seno profesores calificados en los diversos ramos del saber; y 5º que es una obligación del Gobierno para dar impulso á las ciencias y estimular á la juventud, honrar aquellas personas que por su notoria instrucción dan lustre á su patria; de acuerdo con el Diocesano ha tenido á bien decretar y

DECRETA:

Artículo 1º—La Academia Literaria de Honduras y su claustro se instalará solemnemente el 19 del corriente.

Art. 2º—Son Doctores en Sagrada Teología: los señores Presbíteros Arcediano Andrés López, Chantre Pedro Boquín, Rector Trinidad Reyes, y Trinidad Estrada, Cura Vicario departamental de Tegucigalpa.

Art. 3º—Son Doctores en Derecho Canónico: los señores Presbíteros Macstro-Escuela Pedro José Aguilar, Hipólito Casiano Flores, José Angel Carrasco y José Ignacio Milla.

Art. 4º—Son Doctores en Derecho Civil: los señores Presbíteros José Pío Gómez, Agapito Fiallos y Paulino Bustillo, y los Licenciados hijos del Estado y de los otros de la

República que existan en Honduras y presenten sus títulos á la Dirección dentro de treinta días, contados desde la fecha de este decreto.

Art. 5º—Son Doctores en Cirujía y Medicina: los señores Licenciados en estas Facultades, y que se hallen en el Estado al tiempo de la instalación de la Academia.

Art. 6º—Son Doctores en Filosofía: los señores Presbíteros Francisco Barahona, Florencio Estrada, Magistrado Mónico Bueso, y los que actualmente la enseñan en el Estado.

Art. 7º—Son Licenciados en Teología: los señores Presbíteros Fr. Juan Zepeda, Dionisio Molina, Ramón Mejía y Encarnación Boquín.

Art. 8º—Son Licenciados en Derecho Canónico: los señores Presbíteros Nazario Moliua, Calixto Rivera, Simeón Ugarte y Miguel Delcid, Promotor fiscal actual.

Art. 9º—Son Licenciados en Derecho Civil: los señores Manuel Emigdio Vásquez, José Francisco Zelaya, Benemérito General Francisco Ferrera, Santiago Bueso, Tomás Soto, Pedro Pablo Chévez y Anacleto Madrid.

Art. 10.—La decoración que deben llevar los Doctores será una medalla redonda de oro del peso de tres cuartas, pendiente al lado izquierdo del ojal del frac ó levita, de una cinta del color respectivo, con esta inscripción grabada en el centro, "Probatæ scientiæ" y en el reverso un ojo despidiendo luces.—Los Licenciados llevarán la misma insignia de plata, con esta leyenda: "Laborantibus honor," y en el reverso un buho.

Art. 11.— En las funciones solemnes y asistencia de Universidad, los Doctores seculares y los Licenciados llevarán vestido negro y corbata blanca y colgada del cuello una capita de tafetán que no llegue á las corvas. Los Doctores se pondrán su capelo y borlas, del color que prescribe el art. 63 del Estatuto de la Universidad. El capelo tendrá la figura de uu cuello ancho, con un taldoncillo de una sesma, de terciopelo ó raso bordado, si se quiere de oro, ó de plata, sujeto con cordones terminados en borlas, que colgarán sobre el pecho. El gorro de los Doctores será octógono, forrado de terciopelo ó raso negro, con un ramillete de flores en el medio, del cual penderán cuatro cordones de seda, del color respectivo, que terminarán en borlas y colgarán repartidas en los cuatro ángulos de los ocho del gorro. Los abogados llevarán, además, manguillos blancos en las boca-mangas del frac.

Art. 12.— La Dirección de la Academia extenderá los títulos en debida forma á los individuos agraciados por el presente decreto, gratis por esta vez.

Lo tendrá entendido el Ministro del Despacho de Relaciones, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, en la Casa del Gobierno, á 13 de Septiembre de 1847.

JUAN LINDO.

Al Benemérito General señor Santos Guardiola."

Y lo comunico á Ud. de orden superior, para que lo haga publicar y circular en los pueblos de su mando; esperando me dé aviso de su recibo,

y que acepte mi aprecio y consideraciones.

D. U. L.

*Guardiola.*

Ministerio General  
del Supremo Gobierno del  
Estado de Honduras  
D. U. L.

Casa del Gobierno.--Comayagua.  
Septiembre 26 de 1848.

Señor Secretario de la Dirección de Estudios de la Academia de Tegucigalpa.

El señor Vice-Presidente del Estado se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"El Vice-Presidente en quien reside el S. P. E. del Estado de Honduras.

Por cuanto: la Cámara de Diputados decretó y la de Senadores aprobó lo siguiente:

La Cámara de Diputados del Estado de Honduras: habiendo tomado en consideración la solicitud que ha hecho la Dirección de Estudios de la Academia de Tegucigalpa, relativa á que se proporcionen fondos suficientes á mantener su estabilidad, atendiendo á que la ilustración pública es una de las principales miras del Cuerpo Legislativo, ha tenido á bien decretar y

DECRETA:

Art. 1º—El Gobierno hará efectiva la contribución que establece el artículo 17 de la ley de 7 de Marzo de 1843 desde el día en que haya dejado de pagarse, entendiéndose que sólo será la mitad de lo que adeudan hasta hoy, cediéndoles la otra; y el producto se aplicará á beneficio del mismo establecimiento, lo mismo que

en lo que adelante se perciba conforme al citado artículo en su totalidad.

Art. 2º—Queda derogada la ley citada y vigente su artículo 17, que dice así: todas las minas de que se extraiga oro y plata pagarán anualmente cien pesos al erario, y cincuenta las que sólo produzcan el segundo metal

Art. 3º—Se restablece la Ordenanza de Minería en todo lo que no se oponga á la Constitución del Estado.

Pase al Senado.

Dado en Comayagua, en el Salón de Sesiones, á 20 de Septiembre de 1848.

Pedro Molina, D. P.—Joaquín Meza, D. S.—Tomás Ayala, D. S.

Salá del Senado, en Comayagua á 21 de Septiembre de 1848.

Al Poder Ejecutivo.

José Gregorio García, S. P.—Jacobo Bernárdez, S. S.

Por tanto: Ejecútese.

Lo tendrá entendido el Ministro del Despacho General y dispondrá se imprima, publique y circule.

Dado en la ciudad de Comayagua, en la Casa de Gobierno, á 22 de Septiembre de 1848.

FELIPE BUSTILLO.

Al Liceuciado señor José Francisco Zelaya."

Y de orden suprema lo inserto á Ud. para su conocimiento, esperando me acuse recibo y admitirme por su atento servidor.

*Zelaya.*

Variedad de papel y tarjetas de luto; lo mismo que papel en blocs para cartas, sobres y tarjetas blancas del tamaño que se deseen, hay de venta en la Tipografía Nacional.

Ministerio General  
del Gobierno Supremo del  
Estado de Honduras  
D. U. L.

Casa del Gobierno.--Comayagua,  
Octubre 14 de 1848.

Señor Jefe Político del departa-  
mento de Tegucigalpa.

El Vice-Presidente del Estado se  
ha servido dirigirme el siguiente de-  
creto:

El Vice-Presidente en quien resi-  
de el S. P. E. del Estado de Hon-  
duras: teniendo á la vista el decreto  
emitido por el Cuerpo Legislativo  
en 5 de Septiembre anterior, que asig-  
na el producto del censo territorial  
á la enseñanza pública de cada de-  
partamento llenando el déficit con-  
siguiente de la Tesorería de la Uni-  
versidad del Estado que reside en la  
ciudad de Tegucigalpa con el pro-  
ducto del derecho de minas creado  
por la ley de 7 de Marzo de 1843:  
con la reforma que establece la de  
veinte de Septiembre del corriente  
año: considerando que el mismo de-  
creto autoriza al Gobierno para  
adoptar medios de conservación y  
mejora de aquel útil establecimien-  
to: convencido de que el impulso po-  
sitivo de éste consiste en asegurar-  
le fondos seguros y permanentes:  
ansioso de que la ilustración, fuente  
de todos los bienes sociales, fije su  
asiento entre los hondureños; ha te-  
nido á bien

DECRETAR:

Art. 1º Para el déficit que resulta  
en el presupuesto de gastos ordinarios  
de la Universidad del Estado, plan-  
teada en la ciudad de Tegucigalpa,  
causado por la sustracción del pro-  
ducto del censo territorial de los de-

partamentos, se asigna á más del de-  
recho de minas, el resultado libre  
que deje la Casa de Moneda en la  
acuñación de monedas de buena ley.

Art. 2º—No siendo este recurso  
del momento por no estar planteado  
el cuño en disposición de amonedar  
pesos fuertes, se llenará la falta de  
aquel derecho, con la décima parte  
de todo lo que se acuñe en moneda  
provisional.

Art. 3º—Se asignan además para  
llenar el presupuesto referido \$ 500  
del último año del trienio presente  
de las campanas de diezmo del de-  
partamento de Olancho; y asimis-  
mo cuanto se haya quedado restan-  
do del precitado año en todas las de  
Tegucigalpa, en la mitad que co-  
rresponde á la hacienda pública,  
haciendo esta asignación en el últi-  
mo año; por estar ya libradas las  
sumas pertenecientes á los ante-  
riores.

Art. 4º—La Dirección de Estu-  
dios formará el presupuesto anual  
de los precisos gastos ordinarios, y  
formará también un estado de los  
ramos afectos á su cubierto para  
que el Gobierno, comparándolos,  
mande llenar el déficit en caso de ha-  
berlo, ó recibir el superávit en la  
Tesorería General del Estado.

Art. 5º—En el presupuesto refe-  
rido no se incluirán los gastos ex-  
traordinarios del establecimiento,  
pues éstos deben llenarse con fondos  
de la misma naturaleza, que el Go-  
bierno con vista de la necesidad de  
la inversión, y corridos los trámites  
de ley, adoptará.

Art. 6º—Comuníquese á la Direc-  
ción General de Hacienda, á la Jun-  
ta General de Diezmos, á la Direc-  
ción de Estudios de la Universidad,



por el conducto correspondiente, y al Superintendente de la Casa de Moneda, para su cumplimiento.

Lo tendrá entendido el Secretario del Despacho General, y dispondrá se imprima, publique y circule.

Dado en la ciudad de Comayagua, á 14 de Octubre de 1848.

FELIPE BUSTILLO.

Al Licenciado Señor José Francisco Zelaya."

Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y fines consiguientes, esperando me acuse recibo y acepte mi aprecio.

*Zelaya.*

Ministerio de Relaciones  
del Supremo Gobierno del  
Estado de Honduras

Casa de Gobierno.--Villa de La Paz, Febrero 6 de 1849.

Señor Jefe Político del departamento de .....

El señor Presidente del Estado se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

El señor Presidente del Estado de Honduras, considerando: que los fondos señalados para el sostenimiento de la Academia Literaria del Estado, no son bastantes á cubrir sus más precisas erogaciones: que no satisfaciéndose éstas, la Academia dejará de existir y su falta suspenderá los rápidos progresos que en ella adquiere la juventud del Estado; en uso de la facultad que se le ha concedido por el decreto legislativo de 21 de Septiembre de 1848, viene en

DECRETAR:

Artículo 1º—Se establece una manda forzosa para todas las perso-

nas que testen y no sean pobres de solemnidad, destinada á la tesorería de la Academia del Estado.

Art. 2º—La manda será de tres pesos cuando los herederos sean descendientes, de ocho si fueren ascendientes, de doce siendo parientes colaterales y diez y seis si fuesen personas extrañas.

Art. 3º—Si algún testador dejase de mandarla satisfacer, ó su albacea ó herederos no la pagasen á lo sumo dentro de treinta días de haber fallecido, la cubrirán doble por vía de pena los culpables.

Art. 4º—En el supuesto de que alguna persona fallezca sin testar, los herederos satisfarán la manda en los términos dispuestos en el artículo 2º

Art. 5º—La Dirección de la Academia nombrará en los pueblos una persona de notorio abono, que recaude la manda poniéndolo en noticia de las autoridades locales para su conocimiento.

Art. 6º—Los funcionarios que cartulen, estarán obligados á dar aviso escrito dentro de treinta días á los comisionados de la Academia, de los testamentos que pasen ante ellos, para que á la vez procedan al cobro de la manda. Los que no lo hagan la cubrirán por sí, doble.

Art. 7º—Los comisionados llevarán cuenta y razón de las que entren á su poder: demandarán el pago judicial ó extrajudicialmente de los albaceas ó herederos, y en su caso de los funcionarios, como queda dispuesto: rendirán su cuenta á la Dirección siempre que se les exija y le darán todas las noticias que les pidiere.

Art. 8º—Si fuese preciso, la Dirección señalará á los comisionados el honorario que deban percibir siempre que, como no es de creerse, se rehusen á hacer este servicio graciosamente.

Art. 9º—En la próxima reunión del Cuerpo Legislativo, se dará cuenta con este decreto para su aprobación.

Lo tendrá entendido el Ministro General del Despacho y dispondrá se imprima, publique y circule.

Dado en la Casa de Gobierno, en la Villa de La Paz, á 6 de Febrero de 1849.

JUAN LINDO.

Al señor don Eusebio Orellana."

Y lo comunico á usted para los usos consiguientes, esperando me dé visto de su recibo y que admita mi aprecio

D. U. L.

*Orellana.*

Ministerio General  
del Supremo Gobierno del  
Estado de Honduras  
D. U. L.

Casa de Gobierno.--Cedros, Abril  
19 de 1849.

Señor Jefe Político del departamento de .....

El señor Presidente del Estado se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

"El Presidente en quien reside el Supremo Poder Ejecutivo del Estado de Honduras,

Considerando: que ya el 28 de Febrero último se cumplieron los dos años, por que se mandó suspender por acuerdo de la Asamblea, de 23 de dicho mes de 47, el cobro del

cuatro por ciento de extracción de ganados: que siendo éste uno de los ramos de la riqueza del Estado, no debe gravarse sino es moderadamente para favorecer los objetos del bienestar público: que el primero de ellos es el progreso de las luces: que éstas no podrán difundirse sino es por medio del establecimiento literario que existe en Tegucigalpa, y que no subsistirá sin rentas y sin que haya el número posible de colegiales que viviendo en comunidad y sujetos al Estatuto de la Academia reciban los alimentos precisos por cuenta de sus fondos; y en uso de la facultad que le concede el decreto legislativo de 21 de Septiembre, ha tenido á bien

DECRETAR:

Art. 1º—El cuatro por ciento impuesto al ganado que se extraiga, queda reducido á un real por cabeza en los departamentos en que circule la moneda antigua, y cuatro en aquellos en que sólo hay provisional. Este será el único derecho que el ganado pague en su extracción.

Art. 2º—Su producto se invertirá exclusivamente en el sostenimiento de siete colegiales que habrá en la Academia del Estado para estudiar la ciencia que señalen.

Art. 3º—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto, y póngase en conocimiento del Cuerpo Legislativo en su próxima reunión.

Dado en Comayagua, en la Casa del Gobierno, á 10 de Marzo de 1849.

JUAN LINDO.

Al señor don Eusebio Orellana."

Y lo comunico á usted para su publicación y cumplimiento, espe-

rando me dé aviso de su recibo y que admita los votos de mi aprecio.

*Orellana.*

Ministerio General  
del Supremo Gobierno del  
Estado de Honduras

Casa de Gobierno.--Comayagua,  
Julio 6 de 1849.

Señor Jefe Político del departamento de .....

El señor Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

“El Presidente en quien reside el Poder Ejecutivo del Estado de Honduras.

Por cuanto: la Cámara de Diputados decretó, y la de Senadores aprobó lo siguiente:

La Cámara de Diputados del Estado de Honduras, con vista del decreto emitido por el Ejecutivo el 10 de Marzo próximo anterior: deseando facilitar el progreso de la ilustración de los pueblos, asegurar para ello rentas bastantes á la Academia Literaria del Estado y consolidar su existencia, ha tenido á bien decretar y

DECRETA:

Art. 1º—El derecho impuesto al ganado por el decreto de 10 de Marzo último, se rebaja á la mitad, quedando excluido de cualquiera otro en su extracción.

Art. 2º—Para llenar el déficit que resulta por la rebaja del derecho establecido en el artículo 1º, se impone al de los otros Estados que transite por éste ó se venga á consumir á él, un real de plata por cabeza.

Art. 3º—Se excitará por el Ejecutivo al Ilustrísimo Señor Obispo

de esta Diócesis para que si lo tiene á bien se sirva disponer de las cuartas de Colegio en favor de la Academia del Estado: mientras se establece el Colegio Tridentino á que están destinadas.

Art. 4º—Luego que se establezca el pago de las cuartas de colegio y su producto invertido en el sostenimiento de la Academia, dejará de cobrarse el derecho establecido sobre el ganado del Estado.

Pase al Senado.

Dado en Cedros, á 21 de Junio de 1849.

José de Zelaya, D. P.—Francisco Güell, D. S.—Lucas Ríos, D. S.

Al Poder Ejecutivo.

Cedros, Junio 22 de 1849.—Manuel Leiva, S. P.—Jerónimo Durón, S. S.

Ejecútese.

Lo tendrá entendido el Ministro del Despacho General, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento.

Dado en Cedros en la Casa de Gobierno, á 23 de Junio de 1849.

JUAN LINDO.

Al señor don Eusebio Orellana.”

El mismo que transcribo á Ud. para que lo publique y circule: esperando, entretanto, me dé aviso de recibo y que admita mi aprecio.

D. U. L.

*Orellana.*

Ministerio General  
del Gobierno Supremo del  
Estado de Honduras

Casa de Gobierno.--Comayagua,  
Septiembre 27 de 1850.

Señor Secretario de la Academia Literaria del Estado.

Enterado el señor Presidente de la apreciable comunicación de Ud. de 21 de Julio del corriente año, se ha servido acordar en esta fecha: que la Dirección de Estudios de esa ciudad puede disponer del impuesto de dos reales de cobre sobre el ganado, en el pago de los Catedráticos que enseñan las clases que la Dirección ha establecido: que respecto á la falta de cumplimiento de los Jueces por no haber cumplido la orden del Gobierno, en que se les mandaba recaudar la manda pía en favor del establecimiento de estudios en Tegucigalpa, se dará cuenta á las Cámaras para que les imponga la responsabilidad que merezca su omisión.

Y lo participo á Ud. para que se sirva ponerlo en conocimiento de esa Academia, suscribiéndome por su muy atento y seguro servidor.

D. U. L.

*Rugama.*

Ministerio General  
del Supremo Gobierno del  
Estado de Honduras

Casa de Gobierno.—Nacaome,  
Septiembre 26 de 1851.

Señor Secretario de la Academia  
de Estudios de Tegucigalpa.

La estimable comunicación de Ud. fecha 3 del actual, es contraída á manifestar que la Dirección de Estudios desea que el Supremo Gobierno, en uso de las facultades que le están concedidas para dar extensión á los decretos de 10 de Marzo y 21 de Junio de 1849, se sirva hacer extensivo á la extracción de ganado caballar el derecho impuesto al del

vacuno, puesto que la Universidad aun no tiene los fondos suficientes para dotar las Cátedras que se hallan establecidas; y habiendo informado de lo expuesto al señor Presidente, me ordenó contestarle: que habiendo emitido el Congreso Legislativo el decreto de 10 de Marzo de 849 para subvenir á los gastos de enseñanza en la Academia Literaria del Estado, y que careciendo de los fondos suficientes este establecimiento, y estando gravados los ganados con los impuestos que la ley señala, es claro que debe cobrarse del caballar y mular que pase de este Estado á venderse afuera.

Soy del señor Secretario, con todo afecto, su obediente S. S.

D. U. L.

*Velásquez.*

Decreto supremo de 13 de Octubre, creando recursos en favor de la Academia Literaria de Tegucigalpa.

Ministerio General  
del Supremo Gobierno del  
Estado de Honduras

Casa de Gobierno.—Tegucigalpa,  
13 de Octubre de 1854.

Señor Jefe Político del departamento de.....

El señor General Presidente del Estado se ha servido emitir el decreto que sigue:

“Trinidad Cabañas, Presidente Constitucional del Estado de Honduras, General de División, Benemérito y Soldado Ilustre de la Patria,

Considerando: que es un deber del Gobierno promover por todos los medios posibles la difusión de

las luces: que el Establecimiento Literario fundado en esta ciudad tiene por objeto aquel importante fin; y que para que pueda llenarlo es indispensable aumentar los fondos destinados á su conservación, por no ser suficientes los recursos con que en la actualidad cuenta. En uso de las facultades con que estoy investido, y á solicitud de la Dirección de Estudios,

DECRETO:

Artículo 1º—El derecho impuesto por los decretos de 10 de Marzo y 21 de Junio de 849 á la extracción de ganados para sostenimiento de la Academia Literaria del Estado, establecida en Tegucigalpa, será para el vacuno un real de plata por cabeza y dos para el caballar y mular, cualquiera que sea su procedencia, debiéndose pagar en plata efectiva en los departamentos en que ésta circule, y por los ganados de los otros Estados que transiten por este; y en moneda de cobre, con el premio de seis por uno, en aquellos en que ésta corra.

Art. 2º—La manda forzosa establecida sobre testamentos é intestados por el decreto de 6 de Febrero de 849, se pagará exactamente como en él se ordena, pero debiendo ser el premio de la moneda provisional también al seis por uno en donde ésta circule.

Art. 3º—Los funcionarios que autoricen los testamentos, á más del aviso que se les previene dar en el artículo 6º del citado decreto, remitirán cada trimestre á la Dirección de Estudios una lista de los testamentos que hayan autorizado, para que por ella se advierta si los recau-

dados han cumplido con la obligación que voluntariamente se impusieron, y puedan ser reconvenidos por sus omisiones

Art. 4º—En vez de la décima parte de los productos de la acuñación que se señala para la Academia en el artículo 2º del decreto de 14 de Octubre de 848, se le darán por la Casa de Moneda cien pesos de cobre cada mes, mientras que, mejorando las circunstancias, pueda aumentar esta mensualidad.

Art. 5º—Por cada res que se mate en las carnicerías de Tegucigalpa y Villa de la Concepción, se pagarán á la Academia diez reales de cobre, y cuatro en los demás lugares del departamento, siendo á cargo de los Alcaldes respectivos coleccionar y remitir el producto á la Tesorería de la Universidad.

Art. 6º—Los derechos de matrículas y grados, se pagarán al premio de tres por uno.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, á 13 de Octubre de 1854.

TRINIDAD CABAÑAS

El Ministro Secretario General del Despacho,

*José María Cacho.*

Y por disposición Suprema lo transcribo á U.d. para que haciéndolo publicar y circular tenga su debido cumplimiento.

D. U. I.

*Cacho.*

*Se Sobres para oficinas, á un peso el ciento, de venta en la Tipografía Nacional.*

Circular á los Gobernadores de la República, referente á la manda forzosa.

Ministerio de Relaciones Exteriores  
República de Honduras

Casa de Gobierno.--Gracias,  
Agosto 16 de 1866.

Señor Gobernador Político del departamento de.....

Sabe muy bien U. S. que rige en la República el decreto de 6 de Febrero de 1849 que establece una manda forzosa destinada á la Tesorería de la Academia de Estudios, y que posteriormente se han dictado varios acuerdos á efecto de que esta disposición tan de suyo benéfica, sea cumplida cual corresponde. Pues bien, esta ley en la cual debieron haber empleado su esmero los funcionarios cartularios que desde entonces han venido sucediéndose, no se cumple como era de esperarse. No sabe el Gobierno cuál es el rendimiento anual de este fondo destinado á tan santo objeto: porque ningún dato se le presenta; ni menos se le dice cuáles son los obstáculos que impiden su colectación. Sean las que fueren las leyes, dice un publicista, siempre se han de obedecer, mirándolas como la conciencia pública.

El Gobierno no puede desatenderse de su cumplimiento. Es bajo este concepto que se ha servido acordar: que U. S. acumule sus informes desde aquel año, averiguando por los actuales Jueces de 1ª instancia, ó de los individuos que hayan sido Alcaldes, las personas fallecidas desde aquella época, comprendidas en la citada ley de 6 de Febrero. Que dichos Jueces por el órgano de U. S. den cuenta á este Ministerio con la

manda forzosa cobrada por ellos mismos, acompañando la certificación de entero de la Tesorería de la Academia; ó bien remitiendo las cantidades que existan en su poder para declarar su solvencia, debiéndolo verificar dentro del término de treinta días contados al recibo de la presente.

Que los mismos Jueces procedan á hacer un escrutinio formal de los testamentos obligados al pago de este impuesto, y de las mortuales en cuyas liquidaciones no haya constancia de haberse satisfecho, sin perjuicio de proceder á la ejecución conforme á la ley, sin figura de autos.

De orden suprema lo comunico á U. S. para su cumplimiento, suscribiéndome su atento servidor.

*José María Cisneros.*

Consejo Supremo de  
Instrucción Pública

### ACTA XXIII

Tegucigalpa: Septiembre diez y siete de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunido extraordinariamente el Supremo Consejo de Instrucción Pública, presidido por el señor Vice-Rector, encargado actualmente de la Rectoría, y con asistencia de los señores Decanos de las Facultades, se dió cuenta con una nota del señor Inspector del Colegio de Gracias, en que manifiesta se le tenga por retirado del cargo referido, indicando para sucesor al señor General don Jerónimo Zelaya; y teniendo en consideración el Supremo Consejo que es justa la

causa expuesta por el referido señor Inspector, y reconociendo en la persona indicada por él para subrogarle, idoneidad y patriotismo para servir dicho cargo,

SE ACORDÓ:

1º—Admitir la renuncia de que se ha hecho mérito.

2º—Rendir las gracias al señor Muñoz; y

3º—Nombrar en su lugar al señor General don Jerónimo Zelaya.

Se levantó la sesión

PEDRO J. BUSTILLO

*José L. Vijil,*  
Secretario.

—

ACTA XXIV

Tegucigalpa: Septiembre 23 de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunido extraordinariamente el Supremo Consejo de Instrucción Pública, presidido por el señor Rector Dr. don Esteban Ferrari y con asistencia de los señores Vice-Rector Licenciado don Pedro J. Bustillo y Decanos de las Facultades Dr. don Carlos E. Bernhard y Licenciado don José E. Lazo.

1º—Se dió cuenta con una comunicación del señor Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, quien pone en conocimiento del Consejo Supremo, que con motivo de haberse dirigido al Gobierno el señor Director del Colegio de Tegucigalpa, exponiendo las razones que había tenido para no enviar los informes que se le habían pedido, se le ha concedido lo haga en los días que faltan de este mes; y teniendo en consideración el Supremo Consejo, que el señor

Director debió haberse dirigido directamente á él, conservando así el orden jerárquico que debe conservarse; y que hace unos cuantos meses que no contesta ni de recibo las notas que se le dirigen, se acordó: que al contestar el oficio de que se ha hecho mérito se le manifieste al Supremo Gobierno que al Consejo ha causado extrañeza el proceder del señor Director; y que le excita, para que si lo tiene á bien, dicte alguna medida conducente á que el referido señor Director guarde al mismo Consejo las consideraciones de subordinación y comediamento que debe guardarle.

2º—Estando para concluir el año escolar, cuyos exámenes deben principiar el 16 de Noviembre y no habiendo aún remitido los señores Decanos de las Facultades y Directores de Colegios de 2ª Enseñanza, los programas de que habla el inciso 9º, artículo 183. del Código, y siendo ya muy corto el tiempo que queda para examinarlos, aprobarlos y devolverlos, se acordó: pedir los mencionados programas por medio de oficio á los Decanos de las Facultades de esta Universidad Central y Directores del Colegio Nacional de Tegucigalpa y de "La Unión;" y por telégrafo, al señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Occidente y á los demás Directores de Colegios nacionales de la República, previniéndoles á todos, estén aquí lo más tarde el diez del entrante.

Se levantó la sesión.

ESTEBAN FERRARI,

*José L. Vijil,*  
Secretario.

ACTA XXV

Tegucigalpa: Octubre trece de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunido el Consejo Supremo de Instrucción Pública, presidido por el señor Rector y con asistencia de los señores Vice-Rector y Decano de la Facultad de Medicina y Cirujía, no habiendo podido concurrir los de la de Jurisprudencia y Ciencias.

1º Se dió cuenta con un oficio del señor Licenciado don Julián Cruz, en que manifiesta no serle posible aceptar el cargo de Inspector del Colegio "León Alvarado," de Comayagua; y se acordó: nombrar al señor Doctor don Jesús Bendaña.

2º—Estando ya en la Secretaria del Consejo los más de los programas de exámenes anuales de las facultades de las Universidades y de los Colegios de 2ª Enseñanza para examinarlos, de conformidad con lo que dispone el inciso 9º, artº :83 del Código, se acordó: que el estudio de dichos programas se haga separadamente por los miembros del mismo Consejo, para que en la próxima sesión cada uno emita el juicio que de ellos se hubiese formado. La distribución la hará la Secretaria.

3º—En vista de un oficio del señor Director de la Escuela Normal de La Esperanza, en que manifiesta: que con motivo de estar la viruela en dicho pueblo, cree conveniente, si lo tiene á bien el Consejo, hacer ya los exámenes anuales, se acordó: que se le telegrafie los practique; y que si el peligro es inminente, los deje para después.

Se levantó la sesión.

ESTEBAN FERRARI  
*José L. Vijil,*  
Srio.

ACTA XXVI

Tegucigalpa: Octubre veinticuatro de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunido extraordinariamente el Consejo Supremo de Instrucción Pública, presidido por el señor Rector y con asistencia de los señores Vice-Rector y Decano de la Facultad de Medicina y Cirujía, no habiendo podido concurrir los de la de Jurisprudencia y Ciencias.

1º—Habiéndose revisado los programas de los exámenes anuales de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de la Universidad de Occidente, y de los Colegios nacionales de 2ª Enseñanza de Copán, Santa Bárbara, Gracias y Comayagua; y encontrándose conformes al plan de estudios del Código, se acordó: aprobarlos y devolverlos.

2º—Se dió cuenta con los programas también de exámenes anuales de las Facultades de esta Universidad Central y de los Colegios nacionales de Tegucigalpa y "La Unión"; y se acordó: que la Secretaria los distribuya en los miembros del mismo Consejo para su revisión.

3º—Se dió lectura á un oficio del señor General don Jerónimo Zelaya, en que manifiesta no serle posible aceptar el cargo de Inspector del Colegio de Gracias que habiale conferido el Supremo Consejo; y se acordó: admitir su excusa ó renuncia y nombrar en su lugar al Licenciado don Jeremías Cisneros.

4º—Deseando el Consejo Supremo que los exámenes anuales que tendrán lugar en el próximo Noviembre se hagan en presencia de un delegado suyo, y creyendo propios para representarle á los señores Inspectores, se acordó: que éstos concurren



á todos los exámenes, procurando se verifiquen de conformidad con todo el programa aprobado, que tendrán á la vista; y que, con el resultado, informen detenidamente al Consejo.

59—Dándose conocimiento con una comunicación del Supremo Gobierno, á que se adjuntaron cinco obras de enseñanza, á fin de que, después de examinarlas detenidamente, el Consejo manifestase si pueden servir de texto en los Colegios y Escuelas de la República; y desde que se recibieron dichas obras, habiéndose ocupado de revisarlas los señores Rector, Vice-Rector y Secretario del Consejo, cuyas opiniones se oyeron, se acordó: devolver las mencionadas obras, haciendo presente al Supremo Gobierno, que la Contabilidad Mercantil por Martín Lleras, la juzga buena para la 2ª Enseñanza; y los Rudimentos de Historia Universal, propios únicamente para escuelas primarias superiores; pero no para Colegios: que, en cuanto al compendio de Gramática de Manrique, sería á propósito para Colegios; pero en el caso que este estudio se hiciese en dos cursos, sirviendo en el primero dicho compendio, y en el segundo la obra complementaria del señor Bello, en que está calcado; y que, con relación á los tres restantes, "Geografía para las Escuelas de Colombia," Aritmética por Arroyo" y Catecismo de Aritmética Comercial por Urcullú," no los cree adecuados.

Se levantó la sesión.

ESTEBAN FERRARI

José L. Vigil,  
Srío.

## EL LIBERALISMO

Por Mr. Emile Faguet.

DE LA ACADEMIA FRANCESA

(Traducción para la *Revista de la Universidad*, por R. E. D.)

### CAPITULO V

#### DEL DERECHO DE PROPIEDAD

¿Debe decirse: "del derecho de propiedad" ó: "del derecho á la propiedad?"

No es una diferencia insignificante. Si la propiedad es un derecho del hombre, como parece resultar del hecho de haberla inscrito en *las dos "Declaraciones de los Derechos del hombre,"* hay que decir: "Del derecho á la propiedad" y entender que el hombre, sólo por ser hombre, que el hombre, en naciendo, tiene derecho á ser propietario.

Si la propiedad es el derecho que tiene el que posee, de conservar lo que posee y de no podersele despojar, hay que decir: del "derecho de propiedad," y entender que la propiedad es un *privilegio*, garantizado hasta hoy por la sociedad, por sus constituciones y particularmente por la Constitución de 1791 y de 1793 y del año III, por sus *Declaraciones* y en especial por las *Declaraciones de los Derechos del hombre* de 1789 y de 1793.

A primera vista, leyendo las *Declaraciones*, parece que los Constituyentes y los Convencionales han considerado la propiedad como un derecho del hombre, es decir, de todos los hombres, al mismo título que la libertad, y en tal caso todos los hombres deberían ser propietarios, y el colectivismo ó el reparto por igual se inscribiría esta vez for-

R. DE LA U.—2

malmente en las *Declaraciones*. Artículo II de la *Declaración* de 1789: "Los derechos naturales é imprescriptibles del hombre son la libertad, la *propiedad*, la seguridad, la resistencia á la opresión." Artículo II de la *Declaración* de 1793: "Estos derechos (calificados en el artículo precedente de "naturales é imprescriptibles") son la igualdad, la libertad, la seguridad, la *propiedad*." Esto es claro. Según la *Declaración* de 1789, como el hombre debe ser libre, debe estar en seguridad y debe tener derecho á resistir al opresor, *del mismo modo, igualmente*, debe ser propietario. Según la *Declaración* de 1793, como el hombre debe ser igual á sus semejantes, como debe ser libre, y estar en seguridad, *del mismo modo, igualmente*, debe ser propietario. Así queda proclamado como justo, ó el reparto por igual de los bienes, ó el colectivismo. Así se establece el derecho á la propiedad.

Pero, por sus comentarios, los Constituyentes, lo mismo que los Convencionales, han mostrado que no lo entendían así. En su artículo XVII, los Constituyentes volviendo, esta vez solamente, sobre la cuestión de propiedad, escriben: "Siendo las *propiedades* un derecho inviolable y sagrado, nadie puede ser privado de ellas sino es que la necesidad pública legalmente constatada lo exija evidentemente, pero bajo la condición de una justa y previa indemnización." Lo que quiere decir que la *propiedad* no es un derecho del hombre, de todos los hombres, sino que las *propiedades existentes* están garantizadas á sus propietarios. Lo que quiere decir

que no existe derecho á la propiedad, caso en que los propietarios actuales, sin la más pequeña indemnización justa y previa, serían desposeídos inmediatamente en provecho de todos, para que todos ejercieran su derecho á la propiedad; pero que existe para el que posee de antemano, un derecho *de* propiedad, excluido del derecho que pudieran reivindicar los otros.

No lo entendieron de otro modo los Convencionales, pero lo expresaron con más claridad y más rigor aún. Artículo XVI de la *Declaración* de 1793: "El derecho *de* propiedad es el que corresponde á todo ciudadano de gozar y de disponer, á su gusto, de sus bienes, de sus rentas y del fruto de su trabajo y de su industria." Artículo XIX: "Ninguno podrá ser privado ni aun de la más pequeña porción de su propiedad sin su consentimiento, á menos que la necesidad pública, legalmente constatada, lo exija, pero bajo la condición de una justa y previa indemnización." Así queda, pues, el derecho *de* propiedad que los Constituyentes y los Convencionales han entendido proclamar y garantizar. No hay, no puede haber ninguna duda sobre esto. Pero sucede que han cometido una inadvertencia al colocar en el mismo rango y en la misma categoría "derechos" tan diferentes como el derecho á la libertad y el derecho *de* propiedad. Sucede que al lado de derechos naturales inscribieron un privilegio. Sucede que al lado de los derechos de todos, inscribieron el derecho de algunos. Sucede que dijeron algo como esto: "La libertad y la propiedad son derechos igualmente sagra-

dos; sólo que la una será el derecho de los hombres, y la otra, únicamente el derecho de los propietarios." Sucede que deberían haber intitulado su acta: "Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano en general y de los propietarios en particular." Sucede que en una declaración de "derechos naturales" inscribieron un derecho que no es más que un privilegio social. Sucede que así, ellos, los partidarios de la propiedad privilegiada, dejaron un pretexto bastante justificado á los que vendrían á decir: "Según las *Declaraciones*, la propiedad es un derecho natural como la libertad y la seguridad. Luego todos los hombres tienen derecho á ser propietarios como á ser libres y no son los propietarios quienes tienen derecho sobre su propiedad: es todo el mundo quien tiene derecho de propiedad sobre la de ellos."

La verdad es que Constituyentes y Convencionales tenían la idea de *dos* derechos, que no supieron distinguir y definir cada uno aparte, á saber: 1º el derecho que tiene el propietario de guardar su propiedad sin que nadie, salvo la necesidad general, se la pueda arrebatár; 2º el derecho que tiene cualquiera á ser propietario por medio de su trabajo y de su industria. En su pensamiento la propiedad era un derecho de todos, y por esto la inscribieron en su lista de los derechos naturales. Ella es un derecho de todos en el sentido de que no se debe prohibir á nadie adquirirla. Y puesto que, una vez adquirida, es el derecho de algunos, esto es, de aquellos que la han adquirido, es en este sentido en el que tienen sobre ella

un derecho de conservación, y nadie puede despojarlos. Conviene distinguir estos dos derechos que son muy diferentes y constituir, por el hecho de enumerarlos y distinguirlos, la teoría completa de los Constituyentes y de los Convencionales sobre la propiedad.

Esta es para ellos como la admisibilidad á los empleos públicos, que es un derecho en el sentido de que á nadie se puede prohibir aspirar á obtenerlos. Esto, es un derecho de todos. Es un privilegio en el sentido de que los que han llegado á conseguirla, la poseen á título de señores y dueños, disponen de ella á su gusto y no pueden ser desposeídos.

Los Constituyentes y los Convencionales no son, pues, ni socialistas, ni *partagistas*, ni colectivistas, y sería desleal aprovecharse de una redacción oscura, corregida luego por el comentario más cabal, para acusarlos de ser algo de todo eso. Ellos son evidentemente *propietistas* (\*) del todo, respetando con respeto casi absoluto la propiedad adquirida, respetando la herencia ó, á lo menos, lo que viene á ser lo mismo y que es aun más *propietista* que lo que se puede imaginar, respetando la libertad absoluta de testar, ya que dicen: "..... disponer á su gusto de sus bienes y de sus rentas." No hay duda alguna sobre esto.

El ideal, el pensamiento más caro para los Constituyentes y Convencionales era la libertad individual, como lo hemos visto más arriba.

(\*) La palabra *propiedad* se deriva del latín *proprietus*: creo, pues, licito decir *propietista*.  
NOTA DEL TRADUCTOR.

Según esto, la propiedad es un desarrollo, una extensión "natural" de la libertad individual. El hombre nace, es libre, está en seguridad, es igual en derechos á los demás. Trabaja: el trabajo es sagrado. Plena libertad de trabajo, y para ello supresión de las "veedurías y corporaciones de profesiones, artes y oficios" (*Constitución de 1791*). Adquiere una propiedad, su derecho á adquirirla es sagrado; la obtiene, su derecho á guardarla es sagrado; dispone de ella como quiere, su derecho á disponer de ella es absoluto.

Todo esto no es más que la libertad individual en acción, en su desarrollo, en su extensión, en su goce. El derecho de adquirir la propiedad es precisamente lo contrario del derecho á la propiedad. El derecho á la propiedad significaría todo el mundo con derecho á una parte de todas las cosas sin necesidad de darse la pena de adquirirlas. Este derecho no supone la libertad individual, no tiene necesidad de ella, no la excita y en cierta medida la suprime. Cada uno recibe de la comunidad su parte del bien común trabajando justamente tanto cuanto es preciso para no ser teuido por vago y castigado como tal. Para vivir en este estado, el individuo no tiene necesidad de la libertad individual, pues nada haría de ella: no es más que una rueda negligente, si puedo expresarme así, de la gran máquina social, y ninguna necesidad tiene de libertad, ya que nada tiene que hacer de su actividad. Si se le dejase la libertad individual, yo no sé por qué la renunciaría, no teniendo en qué emplearla; y ella

prescribiría en él, con el tiempo, falta de ejercicio.

Se puede, pues, decir que el derecho de todos á la propiedad, si no excluye la libertad individual, da lugar, por su naturaleza, por lo menos, á relegarla á lo inútil, y por consiguiente á destruirla.

El derecho de adquirir la propiedad, al contrario, supone y necesita al menos una parte de libertad individual, y la excita á vivir, la mueve á ejercerse y, moviéndola á ejercerse, la desarrolla. Dice al pobre: trabaja y adquiere, porque tienes el derecho de adquirir, y después de haber adquirido, el de conservar. Dice al hombre de la clase media: trabaja para hacerte rico, porque tienes el derecho de serlo, y siéndolo, el de permanecer en ese estado. Dice al rico: trabaja si quieres; es tu derecho, porque es el derecho de todos; trabaja si quieres, aunque pueda parecer innecesario; pero, sobre todo, dispón de tu fortuna como tú lo entiendas, lo que es una nueva forma de actividad; haz donativos inteligentemente, haz bien, funda hospitales, talleres, asilos, colegios y museos y adminístralos, emplea tu vida en ello porque tienes el derecho absoluto de "disponer de tus bienes y de tus rentas."

He aquí los estrechos lazos, he aquí la conexión que hay de una parte, entre el *derecho á la propiedad* (partagismo, ó colectivismo) y la ausencia de libertad individual; —y de otra parte, entre el *derecho de propiedad* (propiedad individual) y la libertad individual.

Los Constituyentes y los Convencionales—y es aquí en donde han sido lo más radicalmente libera-

les—son *propietistas* porque son liberales: están por la propiedad individual porque están por la libertad individual, *de la cual la derivan y con la cual la sostienen.*

Por qué lo son? Porque, como siempre, primero es el hecho y después la idea; porque hubo un hecho que se volvió una idea. El siglo XVIII trajo, á través de mil obstáculos, el acceso de la burguesía á las más altas funciones del Estado. De allí la idea de la igualdad de admisibilidad á los empleos públicos. El siglo XVIII trajo, á través de mil obstáculos, el acceso del pueblo á la propiedad. De allí la idea, como al instante, de la supresión de los últimos obstáculos, la idea del derecho de todos á adquirir la propiedad y á guardarla. Los Constituyentes y los Convencionales, como liberales, no podían ser otra cosa que *propietistas*; como finalizadores, por la ley, de la obra que el siglo XVIII había hecho por las costumbres y colocando en la ley la obra que el siglo XVIII había hecho, tampoco podían ser otra cosa que *propietistas.*

Desde el punto de vista de las ideas generales, guardemos solamente esto: el *propietismo* forma parte del liberalismo porque la propiedad individual es la extensión, la derivación, el desarrollo, el estímulo y la sanción de la libertad individual.

## CAPITULO VI

### DE LA LIBERTAD DE PENSAR

No hay gran diferencia entre la libertad de pensar y la libertad de hablar y de escribir. Conviene, sin embargo, distinguirlas para mayor precisión en su estudio.

La libertad de pensar, separada de la libertad de hablar y de escribir, parece ser inasible y nada teme del más terrible despotismo. Si yo pienso, sin decirlo, ni aun á las plantas y sin escribirlo ni aun sobre el agua, que Midas tiene orejas de asno, nadie en el mundo me lo puede impedir, y así la libertad de pensar existe siempre.

Esto no es un gran error, pero es un error. El despotismo, sea monárquico, sea aristocrático, sea popular, puede tocar aún á la libertad de pensar sin manifestación del pensamiento y ejercer sobre ella espantosa violencia. Basta que, en la nación, alguno hable ó escriba, para que el que piensa sin escribir y sin hablar pueda ser molestado. Porque entonces se le puede forzar á escribir ó á hablar contra su propio pensamiento, y su pensamiento silencioso queda al momento violado. Si en el país que habito hay jansenistas, por mi modo de vestir, por mi modo de andar y de llevar la cabeza, por mi fisonomía, por mi abstención respecto á frecuentar los sacramentos, se me puede suponer un jansenista silencioso, pero un jansenista, y se me puede forzar á que declare sea por la palabra, sea por la pluma, que no lo soy. Es muy posible que esto suceda. En este caso la libertad de pensar, en sí misma, sin manifestación de sí misma, está violada, oprimida y suprimida. Es el crimen más grande que se puede cometer contra la libertad porque es no querer que exista ni aun en el alma, pero este crimen se puede cometer y se ha cometido.

Me sorprende que las *Declaraciones de derechos del hombre* no lo ha-

yan denunciado. Ellas no reclaman netamente más que la libertad de las manifestaciones del pensamiento. Convengo en que, por ello, reclaman *a fortiori* la libertad misma del pensamiento. *La Declaración* de 1789 es, por lo demás, mucho más explícita sobre este punto, siendo más larga, que la de 1793. Ella dice algo ingenuamente: "A nadie se debe inquietar por sus opiniones, *aun las religiosas*, con tal que su manifestación no altere el orden público establecido por la ley."—Este "*aun las religiosas*" es encantador. Parecería que otras opiniones que las religiosas son particularmente respetables y sagradas, pero que, en fin de cuentas, se puede ir, por deferencia á la libertad, hasta respetar aun las opiniones religiosas. Se diría que de este texto sacó Beranger su famoso refrán: "Qué se pueda ir aun á misa: así lo quiere la libertad." Es preciso evitar que en una "declaración solemne" se pueda proveer de textos un cañonista. Pero, en fin, la intención es buena, y la fórmula: "A nadie se debe inquietar por sus opiniones" se refiere, de cualquier modo que sea, en su generalidad, á la libertad de pensar, en sí misma, hecha abstracción de sus manifestaciones.

El texto de la *Declaración* de 1793 no tiene en vista más que las manifestaciones: "Nadie puede ser privado del derecho de manifestar su pensamiento y sus opiniones....." No disputemos fuera de esto. Es evidente que quien acuerda lo más acuerda lo menos, y que los Constituyentes y los Convencionales han estado absolutamente de acuerdo en que pensar, sea lo que fuere, es permitido y debe ser permitido.

Aquí se han separado ruidosamente de Rousseau, quien quería que sobre ciertos puntos el pensamiento del ciudadano estuviese conforme con el del Estado; pues deseaba que se propusiese al ciudadano el pensamiento esencial del Estado, religioso y político: que se le obligase á declarar que este pensamiento era el suyo: que se le desterrase si no hacía esta declaración; y que se le matase si, después de haber hecho esta declaración, no se conducía conforme á esta obligación así contraída. Rousseau era un inquisidor. Los Constituyentes y los Convencionales, á lo menos en sus teorías, descartaron el sistema de la Inquisición muy suficientemente. Puede ser que hayan tenido razón.

## CAPITULO VII

### DE LA LIBERTAD DE LA PALABRA

La palabra es la primera manifestación natural de la libertad de pensar. Cuando tenemos una idea, pensamos desde luego en expresarla. Es un derecho ó, en otros términos, es razonable el Estado cuando nos permite hablar ó carece de razón cuando nos lo prohíbe?

Paréceme que en el estado de sociedad todo debe decirse libremente, porque el Estado no sólo no tiene que temer nada de que se diga todo sino que tiene un gran interés en que todo se diga. Nada tiene que temer de que todo se diga, porque si es verdad que el pensamiento se irrita con la contradicción, más verdad es aún que se irrita y se agría por la soledad y por la imposibilidad de extenderse. Es un crimen un pensamiento largo tiempo oculto que no se ha podido expresar sino

por un acto. Del mismo modo que "revelando los males, frecuentemente se les alivia," expresando el pensamiento se le liberta y se aligera. Cayendo siempre el pensamiento sobre el cerebro que lo ha concebido concluye por horadarlo. Las mujeres que dan escándalos matan rara vez. El hombre que expresa su pensamiento sobre el gobierno es un hombre que da escándalos á la sociedad: él no matará: si acaso, será muy excepcional. El asesinato político era la regla en las pequeñas "tiránias" antiguas. Por qué? Porque toda libertad de palabra y de escritura estaba proscrita y era desconocida. En nuestros días se mata de tiempo en tiempo porque el hombre es un sér naturalmente homicida. Pero obsérvese que los hombres que matan no son jamás ni los oradores ni los escritores. Son los hombres á quienes la enfermedad de su cerebro impone precisamente la violencia que el despotismo impone á todo el mundo. Ella les coloca en la imposibilidad de expresar, de exhalar, de libertar su pensamiento y por consiguiente de desembarazarse de la obsesión con que los atormenta.

Es, pues, muy peligroso colocar á todo el mundo en esta misma violencia, arriesgar á todos los ciudadanos á hacerse alienados. El despotismo puede tener sus buenos aspectos; pero es un campo de cultivo de enajenación mental, en lo que no veo que el Estado tenga algún beneficio.

Sé bien, y he comenzado por decirlo, que el pensamiento expresado se puede irritar al encontrar contradicción; pero me parece que no se

irrita de la misma manera: se exalta más bien que se irrita; no se vuelve del lado de la acción; vuelve á repetirse á sí mismo indefuidamente, con variedad, si puede con acrecentamiento de pruebas, de argumentos y de aclaraciones. Si á Arnauld se le hubiera privado absolutamente del derecho de hablar, se habría podido volver un peligroso conspirador. Sabiendo que, á pesar de los obstáculos, su pensamiento llegaría siempre á todo el mundo, escribió ochenta volúmenes y no conspiró jamás. Yo escribo en un país en donde es grande la libertad de escribir, en favor de otras libertades que me son caras y de algunas ideas generales que profeso. He escrito así ya tres ó cuatro volúmenes. No he logrado del todo lo que deseaba, lo que me da tan sólo la comezón de escribir el presente, y si éste no tiene éxito me dará furor para escribir otros diez. Si yo no tuviera el derecho de hablar, no sé qué me habría hecho ó qué estaría amenazado de hacerme.

Los inconvenientes resultantes de la palabra en ejercicio me parecen, pues, mucho menores que los de la palabra reprimida, y por consiguiente no habiendo de escoger el Estado más que entre la palabra sofocada y la palabra libre, me parece que nada tiene que temer de la palabra libre, en el sentido de que tendrá mucho más que temer de la palabra sofocada.

Digo, además, que es útil también para el Estado la libertad de la palabra, porque es bueno que todos los pareceres puedan manifestarse para escoger el mejor ó el menos malo.

El Estado, es decir, el gobierno, sea el que fuere, tiene siempre la idea fija é indesarraigable de que no hay nadie sino él que tenga una idea justa y de que nadie sino él tiene sentido común, y que por consiguiente es absolutamente inútil y aun perjudicial, porque es tiempo perdido, consultar á los particulares.

¿No es esto un poco exagerado? Reconociendo que el gobierno tiene privilegios particulares y que es casi imposible que se equivoque, ¿no se puede admitir ó suponer que, una vez sobre mil, una idea que no haya tenido el gobierno es la verdad? ¿No será útil conocer esta verdad? Pues será entre la multitud de las palabras dichas en virtud de la libertad de la palabra donde se podrá distinguir esta verdad.

Es útil al gobierno conocer la situación. Eso supuesto, él no la conoce por sus servidores y agentes, quienes tienen interés personal en honjearlo más que en instruirlo. Un hombre que vive aún y que era sub-prefecto de 1870 á 1880 escribió un informe que se le pidió sobre el estado de los espíritus en su distrito, y lo llevó á su prefecto. El prefecto lo leyó y le dijo: "Usted dice la verdad al gobierno. Presente su dimisión y hágase diarista." Mi amigo dimitió y se hizo diarista; lo es aún. Esto prueba que los diaristas son necesarios. Los diaristas son gentes que no sirven para sub-prefectos porque tienen gusto en decir la verdad al gobierno.

El gobierno, pues, no sabe nunca la verdad por sus agentes. Por quiéu la sabrá? Por las gracias derramadas sobre él y que bien sabe que están en él. Sin duda.

Pero hasta donde llegan estas gracias? ¿No dejan ellas algunos puntos oscuros? Esto es lo que no sabe y de lo cual no puede responder. Es preciso, pues, que el gobierno, aunque se crea infalible, preste alguna atención á las voces discordantes, pero de las cuales una puede ser justa, de la opinión pública.

Yo digo aún: que la opinión se equivoque del todo y siempre, habrá interés en saber lo que ella piensa y por consiguiente en permitir expresarla. Charlaba yo con un sujeto partidario de un golpe de Estado contra el régimen actual y del establecimiento del despotismo: "Más de régimen parlamentario?

—No!

—Más de sufragio universal?

—Más de sufragio de todo!

—Oh! Y evidentemente, más de libertad de la palabra?

—Sí!

—Hola! Y por qué?

—Pues, para conocer la opinión pública.

—Y para qué conocerla?

—Para no seguirla nunca!.... Pero para no seguirla nunca, es preciso que yo sepa lo que es."

Desde su punto de vista, no razonaba mal del todo. La opinión pública es una advertencia buena ó mala. Pero el primer interés de un gobierno es el de no estar privado de advertencias. Juzga él que estas advertencias son discordantes? Tendrá que escoger. Juzga que la idea general que le dan estas advertencias es falsa, siendo la opinión general de una nación la expresión de las pasiones y no habiendo gobierno más malo que el que se deja guiar de las pasiones? Bien! qué gobierne contra



la opinión pública, mas para esto es preciso que la conozca. Si Luis XIV hubiera consultado la opinión pública sobre la cuestión ¿habría hecho la revocación del Edicto de Nantes? Sí, ciertamente; la habría hecho. La opinión pública estaba en mayoría formidable por la extinción de la herejía. Sí, pero consultando la opinión pública y mirándola bien, se ve no solamente lo que es; se ve también su color. De consultar la opinión pública de su tiempo, Luis XIV se habría apercibido desde luego de que ella estaba contra los protestantes; en seguida, de que no tenía ninguna buena razón que dar; de que ella estaba formada, en parte, de pasiones religiosas; en parte, de odios locales; en parte, de rivalidades de profesión respecto á artesanos, comerciantes, industriales y artistas hábiles; y de que, por todos estos motivos, no convenía conformarse á ella. "Yo consulto la opinión para no seguirla. Mas, para no seguirla es preciso que la conozca."

---

### La Universidad en 1857 y 1860

---

En el Mensaje que el Presidente de la República General don Santos Guardiola leyó en Comayagua ante la Asamblea General en el acto de su instalación, el 20 de Enero de 1857, figura respecto á la Universidad el siguiente párrafo:

"La Universidad continúa difundiendo luces en proporción de sus recursos y de la infancia en que se halla; sin embargo como se nota una carencia absoluta de cátedras de medicina y ciencias accesorias, sería

muy conveniente la organización de un Protomedicato como fundamento de ésta. Hay en el Estado número suficiente de profesores para darle ser y estabilidad y para remediar los frecuentes abusos que se cometen en el ejercicio de estas facultades."

El Licenciado don Pedro Alvarado, Ministro de Relaciones, encargado de la Cartera de Hacienda y Guerra, dijo en la Memoria que leyó en el Salón de Sesiones de la Asamblea General el 27 de Enero de 1860 lo siguiente:

"*Dirección de Estudios.* - Continúa prestando sus patrióticos servicios en la noble tarea que desempeña de favorecer la instrucción científica. Está levantando un cómodo edificio para la enseñanza; pero se ha visto en inconvenientes pecuniarios que el Gobierno ha querido remover á pesar de las graves exigencias públicas que lo rodean, como veráis por los documentos de la carpeta número 16. Las clases de la Universidad no han sufrido interrupción alguna. Parece que desempeñadas por maestros capaces é interesados en el aprovechamiento de la juventud, el Estado recogerá los opimos frutos que ofrece siempre toda ilustración basada en la sana moral."

---

### DISCURSO

PRONUNCIADO POR EL SEÑOR LICENCIADO DON VICENTE ARIZA PADILLA CON MOTIVO DE LA APERTURA DE CLASES EN LA UNIVERSIDAD EL DÍA 7 DE ENERO DE 1865.

*Señores:*

Encargado de pronunciar el discurso de costumbre en este día, ven-

go á hacerlos una manifestación breve del estado actual de nuestra ilustración, de la necesidad de propagarla y de sus útiles resultados. Tengo la persuasión de que nada nuevo podré decir á este respecto, y me limitaré á decir verdades que todos conocemos, aunque por una desgracia común á las cosas del hombre, se hace preciso el transcurso del tiempo y el uso de la demostración para infundir ó por lo menos desarrollar y mover el entusiasmo necesario para acogerlas y darles el ensanche á que están llamadas.

Para obtener el bienestar de las sociedades, ha sido preciso que éstas, pasando por las más opuestas transiciones, hayan llegado á reconocer la necesidad de la ilustración y el grande influjo que ejerce en sus destinos. Desquiciado el orden de las primeras á quienes sostenía la sanidad de costumbres: llegados á empañarse si puede decirse así los principios eternos que el Hacedor Supremo grabó con caracteres indelebles en el corazón de la humanidad, tocó ésta su época de barbarie, en la que guiándose sólo por instintos, llegó á ofuscar la luz de su razón: las verdades más evidentes, los hechos más incontrastables fueron negados ó convertidos en puntos de duda; y desde entonces, desconocida la dignidad del género humano, olvidado su destino, el mundo fué teatro de las escenas más degradantes é inmorales. Una ligera ojeada sobre el pasado basta para convencerse de ello.

En tal estado comienza á notarse el espíritu de investigación: la inteligencia, sobreponiéndose á los usos y costumbres de la época, empieza á desarrollarse y á dar sus primeros

pasos en la conquista del saber: llena del más noble entusiasmo, se dirige de uno á otro extremo del mundo en pos de conocimientos, buscando las verdades que sus antecesores en poco ó mucho número dudieron consignar, aunque envueltas en su mayor parte las relativas al orden moral, en el velo de la superstición y de la tábula, y á fuerza de inquirir llegaron á hacer un notable acopio de hechos científicos, de opiniones y sistemas que las siguientes generaciones han sabido aprovechar sometiéndolas al severo examen de la razón, tomando lo que ésta aprueba y desechando lo que repugna.

Es una ley de las inteligencias que como la del hombre lleva el sello de la contingencia, pasando de lo fácil á lo difícil, de lo próximo á lo remoto. El mundo material causó la primera sensación, llamando ante todo la atención humana y á él consagró sus primeras observaciones. Sin el suficiente desarrollo y para hacer el tránsito de lo conocido á lo ignorado, del efecto á la causa, de lo que es creado y finito á lo necesario y eterno, buscó la explicación de todas sus dudas y la razón de los seres, en el mismo mundo sometido á su contemplación; y ó bien cayó en el error de confundir la idea de causalidad con la de efecto, ó no satisfecho con las explicaciones que su débil razón daba á sus dudas, llegó á perder la fe en sus propias percepciones y á negar la realidad de las cosas. Fluctuante entre los sistemas que por su insuficiencia no podían satisfacerle, inventó otros mil plagados de más ó menos errores, y que sucesivamente han sido depurados, acogidos ó des-

echados por la moderna civilización.

En fuerza de la misma ley, la filosofía antigua se consagró con especialidad á las ciencias físicas, como las que más inmediatamente satisfacen las necesidades humanas. Aglomeró hechos, marcó sus puntos de conveniencia y discordancia, y de la serie de identidades, dedujo las leyes del mundo físico, y aunque este sistema, como todos aquellos susceptibles de exageración, producen sus errores, sirvió, no obstante, de punto de partida á las investigaciones que más tarde y en superior escala debía emprender.

En efecto: elevándose de la materia al espíritu, de lo perecedero y transitorio á lo infinito y eterno, llegó á comprender en cuanto es dable la razón de los seres, las leyes que los gobiernan y el fin de su creación. La humanidad reconoció sus derechos, conquistó su dignidad ofuscada, y comprendiendo su alta misión, se dedicó con mayor afán á su perfeccionamiento intelectual y moral. Desde entonces la ilustración fué considerada como una ley de las inteligencias, como una necesidad social; y las naciones creyeron cumplir un deber al empeñarse en propagarla. Las costumbres bárbaras fueron moderándose y aun desapareciendo á medida que la ciencia se difundía, y la condición del hombre ha mejorado sucesivamente hasta ser reconocida su unidad y proclamada su igualdad como base de las instituciones políticas. La humanidad avanzando siempre, sacando bienes aun de sus mismas desventuras, perfeccionándose en sus mismas desgracias, y desentrañando la verdad

del medio de sus mismos errores, ha podido elevarse cada vez más dando un nuevo paso en cada vicisitud, conquistando un nuevo descubrimiento en cada una de sus transiciones.

Dominado el mundo por la ignorancia después de su época de sencillez la especie humana se ve reducida al mayor grado de postración y abatimiento; pero de repente el conato por la luz comienza á hacerse sentir y á despecho de los obstáculos y dificultades que por todas partes se le oponen, empieza su lucha con la superstición y el error, mejora las costumbres y proclama la dignidad humana. Entonces se ocupa de corregir los sistemas, de dar por base á las sociedades políticas principios que por estar más en armonía con los derechos y condiciones de los asociados, les dan más estabilidad y firmeza. El espíritu de investigación se presenta por todas partes de una manera irresistible, y el deseo de mejora, desarrollándose indefinidamente y cada vez con mayor fuerza, ofrece los efectos más satisfactorios y eleva á las sociedades á la altura á que están llamadas.

Son incontrovertibles la necesidad y benéficos los frutos del saber: él influye en el modo de ser y en la realización de los importantes fines de la sociedad: ilustrándose los pueblos se establece entre ellos la armonía y el orden racional tan necesarios para su conservación y engrandecimiento. Los ramos que constituyen su riqueza adquieren mayor ensanche: su moralidad deja de ser instintiva, y esclareciéndose los principios que le sirven de apoyo, se adquiere la conciencia del deber y la satisfacción en su cumplimiento.

Entre nosotros, iniciados apenas en una mediana civilización á que con grandes obstáculos daba lugar la dominación española, habríamos permanecido en estado de casi completa ignorancia, si no fuera que hombres acreedores á nuestra eterna gratitud, y ayudados por un gobernante amante de su país y celoso de su mejoramiento, al través de graves dificultades, tomaron sobre sí la difícil tarea de expeditar la manera de propagar la ilustración. Al efecto, en medio de escaseces de todo género, logró plantearse el establecimiento de enseñanza superior que en tan corto tiempo ha dado ya tan felices resultados. La juventud actual es una prueba irrecusable de los adelantos que han podido obtenerse, y la Patria cuenta hoy mayor número de hijos capaces de llevarla á su engrandecimiento y prosperidad.

Por desgracia no ha sido posible establecer algunos estudios cuya necesidad es harto manifiesta y cuya falta tenemos que lamentar. Las matemáticas, ciencia tan importante para todos los usos de la vida y que interviene en la aplicación de casi todas las otras, no puede aprenderse entre nosotros por la carencia de maestros que la enseñen con la perfección debida, siendo otra de las causas que obstan al establecimiento de clases para la enseñanza de este ramo, la penuria de fondos de que la Universidad adolece; pues no obstante la protección que le ha dispensado el Supremo Gobierno, apenas han podido sostenerse las ya establecidas. Tengo la convicción de que en cuanto sea posible, la dirección de estudios fijará su atención en tan importante ramo.

El estudio de nuestro idioma, tan desatendido entre nosotros, es otra de las necesidades que demandan más inmediato remedio. La ilustración es harto imperfecta cuando el lenguaje que es su medio de expresión no tiene la delicadeza que debiera: los conceptos pierden su energía y dulzura, y la trasmisión de las luces se hace más difícil y con menos perfección.

Hay también otras ciencias que por las razones indicadas no se cultivan entre nosotros. La Física, base puede decirse de las ciencias naturales y que en todas las Universidades constituye uno de los primeros ramos de enseñanza, ha permanecido hasta hoy casi desatendida. La falta de maestros y aparatos de observación ha impedido que el Cuerpo encargado de promover la ilustración de esta ciudad, haya planteado las clases correspondientes y siempre debo referirme con pesar á la falta de fondos en el tesoro Universitario.

La medicina encargada de la conservación de la especie y que tanto consuela á la humanidad afligida, no ha podido, á pesar de los grandes esfuerzos empleados, ser parte de nuestra enseñanza. Exigiendo este ramo la existencia de un hospital para el conocimiento y curación práctica de las dolencias humanas, presenta aún mayores dificultades que los otros. Sin embargo: debemos tener fe y esperanza en que no tardará mucho el día de su establecimiento. Las sociedades como los individuos están llamadas á mejorar siempre: el progreso es una de sus leyes; y así como hoy somos más de lo que ayer fuimos, más tarde po-

dremos contemplarnos en un grado muy superior al que hoy ocupamos entre los pueblos civilizados. No pasará mucho tiempo, sin que presenciemos en este mismo recinto los adelantos hechos por nuestra juventud, en los ramos más importantes del saber: para ello confiamos en nuestro patriotismo, y en que el Supremo Gobierno, convencido de los grandes beneficios que espera la patria de este establecimiento, continuará dispensándole su inmediata y eficaz protección.

No obstante la falta de las clases que dejo indicadas, las que se hallan establecidas han bastado para operar un cambio bastante sensible en nuestra sociedad. Las clases de derecho civil y canónico, han dado ya profesores en uno y otro ramo, con lo que la religión se difunde con mayor prontitud, y la justicia es administrada como corresponde.

La Filosofía tan importante por su intervención en todas las ciencias y porque hasta cierto punto prepara la inteligencia para recibirlas, se cultiva con algún esmero, y puede decirse que en sus partes integrantes, no se enseña con superioridad en las otras Universidades de Centro-América. Igual cosa puede decirse respecto al idioma latino.

Convencida la Dirección de Estudios de la necesidad de formar un local adaptado á las necesidades y exigencias del establecimiento, se ha ocupado, sin desatender sus principales tareas, de construir el edificio que todos conocéis, y que sobre llenar las condiciones de su erección, dará realce y adorno á esta ciudad. Las convulsiones políticas que tanto han afectado á la

República, han impedido su conclusión; pero si la paz no desaparece, muy pronto podremos ver acabada la obra á que me refiero.

Vais á saber por el informe de la Secretaría los adelantos de la juventud. A pesar de las continuas revoluciones y la penuria que aflige al país, la ilustración no se paraliza: el entusiasmo por adquirirla es cada día más manifiesto, y los profesores dedicados á la enseñanza cumplen dignamente su noble misión. Mas para que la obra del perfeccionamiento intelectual dé resultados más satisfactorios, se hace preciso que los padres de familia tomen particular esmero en moralizar á la juventud infundiéndole ideas de honor y buenos comportamientos sociales, y procurando formarle un corazón sano y bien intencionado; porque así como la ilustración hace del hombre de sanos principios un apoyo para su patria, familia y conciudadanos, así el inmoral y de sentimientos corrompidos se convierte en un enemigo más temible de la sociedad, empleando las luces adquiridas en obrar con más acierto el mal. La educación primaria es la base de cualquiera otra: las pasiones son constantemente el resorte que mueve las acciones humanas, y para que éstas sean buenas, debe educarse á aquéllas.

Jóvenes estudiosos, hoy se os abren nuevamente las puertas del saber: después de haber descansado por algunos días, volvéis á emprender vuestras tareas con el entusiasmo que inspira el amor á la ilustración. Tened presente que las luces deben ir siempre acompañadas de un sano corazón, y que la patria necesita

ciudadanos que la eleven y conduzcan al bien, y no hijos ingratos que, ilustrados para hacer el mal, se conviertan en sus opresores y verdugos.

El señor Licenciado don Rafael Alvarado M., Secretario de la Universidad, leyó en seguida la siguiente

### MEMORIA

#### SEÑORES:

Hoy, como otras veces, me toca poner de manifiesto el estado de esta Universidad: hoy 7 de Enero, voy á hacer una ligera descripción de los progresos que ha tenido en el año próximo anterior; y haré ostensibles también desde su origen las dificultades y embarazos que le han impedido adelantar con la rapidéz que debiera.

La Universidad del Estado comenzó á existir sin recursos, sin el número competente de profesores, sin edificio propio y fijo para la enseñanza y con la informalidad que es consiguiente á los cuerpos colegiados en su principio; mas con el tiempo y el esfuerzo de sus fundadores, que infatigablemente daban impulsos á su mejoramiento, se fué organizando y perfeccionando, hasta llegar al grado de regularidad en que se encuentra. Cuenta es verdad, algunos años su instalación, y aunque á juzgar por éstos, debía tener admirables adelantos, los obstáculos é inconvenientes con que ha tenido que luchar la justifican y dan á conocer que aun ha hecho más de lo que podía, pues al través de grandes dificultades no ha dejado

de dar muy buenos resultados, desde su principio; y á no dudarlo está llamada á presentar una perspectiva brillante, por la capacidad de sus alumnos y por el interés y anhelo de sus profesores. Por desgracia, los embarazos que se le han cruzado han sido casi insuperables, y no le han dado lugar á que tome el vuelo y ensanche que virtualmente contiene.

La escasez de fondos es uno de los inconvenientes que le impiden ofrecer otro horizonté, inconveniente que por ahora es irremediable, porque aunque el Supremo Gobierno abunda en deseos de protegerla, le obstan hacerlo otras atenciones de más ingente é inmediata necesidad; de modo que camina con lentitud, y su conservación es debida á los pocos individuos que componen la Dirección; pues sirven con mucho patriotismo y actividad sin pensión alguna, y los preceptores desempeñan las cátedras de su cargo con el éxito que demanda su empeño, por un pequeño sueldo que no puede ser la justa compensación de sus importantes servicios. [Y este desinterés y entusiasmo les recomienda y enaltece demasiado, porque revelan un vivo deseo por la ilustración y mejoramiento del país; y á la vista de tanto empeño, podemos concebir la esperanza de que nuestra Universidad en lo sucesivo marchará á la altura de las de los Estados vecinos; pues el Supremo Gobierno sabrá proporcionarle todos los recursos y elementos de que carece, y que son de absoluta necesidad para su engrandecimiento: la buena disposición en que se encuentra, sus patrios sentimientos, la aversión

que muestra á las tendencias egoístas é individuales y su amor á la tranquilidad, nos revelan que no ve parcialidades, que no ve más que un individuo: el Estado; y con esto nos promete sin duda el progreso bajo todos sus aspectos y especialmente en la carrera de las letras. Los hechos justifican esta esperanza: á principios del año próximo pasado estableció la clase de Derecho teórico-práctico, cátedra de suma importancia, y cuya deficiencia hacía muy difícil é imperfecta la pasantía entre nosotros: hoy los pasantes cuentan con este medio para consumir su carrera, y ya no tienen absoluta precisión de ocurrir á otras Universidades para llevar á término su vocación; y no dudamos que cuando hayan desaparecido los asuntos que ahora lo ocupan, se dedicará á fomentar, ampliar y mejorar los estudios de este establecimiento.

Hoy, como en los años precedentes, cuatro ramos son los que se enseñan en el establecimiento: Latinitad, Filosofía, Derecho Civil y Sagrados Cánones, ramos que no pueden presentar á la juventud un elemento capaz de dar á la inteligencia un desarrollo completo, y cuyo estudio no puede ser perfecto, sin el precedente auxilio de otros que metódicamente hablando deben estudiarse antes como primeros en orden. Sí, pero el respetable auditorio comprenderá la situación de la Academia y le hará justicia, verá que la necesidad hace precisas las anomalías y deficiencias de que está plagada: la Dirección nota por supuesto, la importancia y utilidad de otras cátedras, y de muy buena voluntad

las habría establecido si hubiera contado con los recursos suficientes; pero sus fondos son tan limitados que aun no alcanzan para dotar como debiera las que tiene planteadas y á querer observar el rigor, método y regularidad que conviene, la Universidad no existiría, y en cambio de volver al absoluto oscurantismo, es mejor una ilustración limitada y relativa: bastante es el fruto que da con toda su imperfección en las facultades que estudia: antes que la Universidad hubiera comenzado á cultivar nuestras inteligencias, antes que la luz de la razón comenzase á brillar en nuestra juventud, la ignorancia era lamentable, la ignorancia regía los destinos del Estado, la ignorancia legislaba, la ignorancia ejercía el poder judicial y la ignorancia era, en fin, el poder en cuyas manos estaba la felicidad común de los ciudadanos. ¿Y sería preferible aquella situación? ¡Oh, no! de ninguna manera: si el ignorante legisla, la ley será la expresión de sus deseos ó caprichos, la ley será su voluntad: si el ignorante interpreta y aplica la ley, el ciudadano no tiene garantías, sus derechos no serán respetados y será víctima de la fuerza. Antes de ahora, las ideas religiosas eran patrimonio exclusivo del clero, ideas que afianzan y perfeccionan la sociedad, ideas que, poseídas con legitimidad, son tan benéficas y saludables, cuando son hijas de la superstición y del fanatismo son harto perjudiciales, porque constituyen una vana religión, y una vana religión sólo puede dar vanos resultados.

Hoy se han remediado notablemente estos males: con gran prove-

cho el sacerdote que ocupa la cátedra, porque no sólo hay quien le escuche, sino también quien le comprenda con exactitud, y fácilmente los errores y preocupaciones religiosas se van disipando, con el empuje de la civilización, así como las nubes se disipan con el soplo de los vientos; ya se comprende por la generalidad, la eficacia de los sacramentos y de las demás gracias y bienes espirituales en que abunda nuestra santa religión. [Hoy tenemos ya hombres capaces de ejercer los destinos del Estado con dignidad y acierto, hay ya quien ocupe la tribuna parlamentaria con el decoro y mérito que ella exige, y sus miembros pueden ser ya hombres en vez de autómatas; en fin, hasta el pueblo comienza á conocer sus derechos y deberes y la sociedad reconoce la superioridad de la inteligencia y no aspira ya á la falsa elaboración á que conducen los títulos de linaje y de fortuna.

Las facultades, pues, de que hablo, nos han dado un buen resultado, y en el año escolar que antecede ha habido no pocos adelantos, pues como once jóvenes se han examinado en latinidad para ascender á estudios mayores; ha habido unos cuantos grados en Filosofía y en Derecho Civil, y en los exámenes anuales todos los alumnos fueron aprobados; mas hay que lamentar el descuido y negligencia que se nota en el estudio de sagrados cánones: desde tiempos anteriores los alumnos han visto este ramo como muy secundario, y en el año próximo anterior la mayor parte de los legistas no se presentaron á sufrir el examen anual respectivo, y es sin

duda porque no comprenden su utilidad é importancia, creen que sólo es propio para el que se dedica al sacerdocio, y se equivocan con grave perjuicio: el abogado es intérprete de la ley y el que debe resolver los casos que se le consulten tanto en Derecho Civil como en Derecho Canónico, y sería vergonzoso para un profesor tener que confesar su ignorancia en el último<sup>7</sup> son dos facultades que se dan la mano y se auxilian recíprocamente en la resolución de multitud de casos, á que se agrega, que así como tienen necesidad de conocer sus derechos y deberes políticos y civiles, así también tienen precisión de conocer las relaciones, derechos y deberes que nos competen como cristianos. Pero semejante abuso que redundará en perjuicio de la generalidad, se remediará indudablemente: la Dirección está ya al corriente de esta circunstancia y de la omisión de que hablo, y ha excitado al señor Rector á fin de que de hoy en adelante no admita á grado ninguno de los que han perdido el curso por no haberse examinado en Derecho Canónico, si lo pretenden en Derecho Civil, y viceversa; y sin duda el Rector cumplirá religiosamente con lo prevenido por el artículo 128 del Código Universitario.

[Además, la Dirección, propuesta siempre á procurar la regularidad del establecimiento, ha determinado reformar total ó parcialmente los Estatutos, porque observa que deben ser conformes á la actualidad y á las presentes circunstancias, y con suficiente razón: los que ahora rigen fueron emitidos en conformidad á necesidades y exigencias que hoy



no existen, fueron establecidos para los primeros pasos de la Universidad, y ahora no se prestan al progreso y ensanche de ésta, y como toda institución humana, deben caminar con el tiempo; y para llevar á debido efecto su propósito ha dispuesto nombrar una comisión para que haga á este respecto las indicaciones que crea oportunas y convenientes; y probablemente esta modificación se logrará en la próxima reunión del Soberano Congreso Legislativo; con cuya mejora marchará con más perfección. Siendo, señores, la Academia el elemento de donde nace la cultura, la civilización y desarrollo intelectual de la sociedad, siendo un elemento que fecunda los talentos, que suaviza las costumbres, que da buenas maneras, que dirige los sentimientos y que casi diviniza al hombre haciéndole el receptáculo común de las verdades y reflejando en su inteligencia el mundo real y posible, es de desearse que todos los ciudadanos contribuyan á su amplitud y conservación, es de desearse que presten su cooperación para explotar tan noble y rico tesoro. La utilidad que esta fuente de las luces ofrece, no es solamente para los alumnos que visitan las aulas, es general y común para toda la sociedad; puesto que directa ó indirectamente se hace partícipe de sus benéficos y grandiosos resultados; haciendo común la ilustración, se uniforman las ideas, se hermanan los sentimientos, se conforman los intereses, se compactan los individuos y se establece la unidad social, condición indispensable para su tranquilidad y progreso, elemento generador de la riqueza y

de la perfección y bienestar, sí, señores, y yo los excito á todos para que unan sus esfuerzos é influjos á los del Cuerpo Directivo, que por sus relevantes servicios inmortalizarán sus nombres y ocuparán una importante página en la historia, página que la posteridad acogerá y leerá con el más vivo entusiasmo y la más profunda gratitud

Señores estudiantes: hoy volvéis á comenzar vuestras tareas literarias, hoy volvéis á gozar del delicioso recreo de la inteligencia; ahora continuaréis la marcha progresiva de la ilustración, y es preciso que sepáis corresponder á los sacrificios de vuestros padres, á los esfuerzos de vuestros directores y á la esperanza que en vosotros tienen cifrada la patria y vuestras familias: fijad vuestra atención sólo en el estudio, alejad de vosotros toda ocupación ajena á vuestra edad y posición y que pueda distraeros de tan noble dedicación: comparad el papel que hace en la sociedad el hombre común é ignorante, con el distinguido lugar del ilustrado: tened presente que el hombre se asemeja tanto más á Dios, cuanto más se ilustra y perfecciona, y que se aproxima tanto más á los brutos, cuanto más ignorante y atrasado es; mas por último debo decirles: que la virtud es el complemento de la perfectibilidad humana, y que la inmoralidad es más punible y repugnante en el hombre ilustrado, que en el agreste é ignorante.

HE DICHO.

Después de leída la Memoria, el Rector, Doctor don Hipólito Matute, dijo las siguientes palabras:

R. DE LA U. - 3

SEÑORES:

Diez y ocho años hace que en este mismo lugar celebramos la reaparición de la enseñanza universitaria, ó sea la apertura de clases. Este día apreciable para los que se dedican al saber, lo saludan con aquel vivo entusiasmo que infunde en el corazón la idea de la civilización y del progreso.

Una fatalidad, señores, ocasionó que la cuna de este establecimiento fuese mecida por la revolución, y su desarrollo alimentado por las perturbaciones políticas; así es que el poder público no ha podido dirigirle eficazmente las miradas de protección que necesita, pues como he dicho, han sido muy complicadas las atenciones que han rodeado su administración: de manera, señores, que si no se hubiese operado un milagro del patriotismo, tendríamos que lamentar la clausura de la enseñanza pública.

El informe que el señor Secretario acaba de hacer, os dará idea que la Dirección de Estudios rodeada de las angustias civiles no ha podido mejorar el Instituto, pero tampoco ha abandonado jamás el pensamiento de ilustrar á la juventud haciendo frente á la ignorancia que siembra la corrupción y cosecha las pesadumbres. Ella espera el día de su perfección, y que la religión y la filosofía depuren el corazón humano é ilumine el entendimiento: que mejoren el juicio y las costumbres, que den alas al espíritu y que eleven al hombre á practicar las instituciones positivamente republicanas.

¿Por qué desgracia, señores, se habían olvidado los hombres, que

la piedad y los respetos humanos son hijos de Dios? El Evangelio lo ha establecido con sus máximas adorables de caridad y de igualdad. La filosofía lo ha proclamado sabiamente. Todos los hombres por la religión son hermanos, todos hijos de un *Creador* que les inspiró con su aliento una semejanza casi divina, inteligente y capaz para el mérito y para la elevación de la virtud. Esta es, pues, en compendio, la voz sagrada de las instituciones sociales. La injusta desigualdad, todo procedimiento hostil, son un atentado contra la obra del *Autor* de la inteligencia y contra los derechos sagrados del hombre mismo.

¡Que una inteligencia divina permita que estén en concierto los principios que deben establecer la vida y el movimiento en los pueblos agitados tanto tiempo!

Jóvenes: en este día grande y solemne que volvéis á este lugar á continuar vuestras tareas literarias, la Dirección de Estudios os saluda por mi medio, recomendándoos la dedicación al estudio y la práctica de los principios morales: quiere vuestra ilustración para que fomentéis el orden y el progreso en nuestro país: que tengáis presentes los incidentes sociales ocurridos, que tanto afligen á nuestros semejantes, para que seais la columna que sostenga la cultura y la civilización hondureña, y para que airosamente podáis sostener la gran contienda que sucede entre la fuerza y los derechos, entre la luz y las tinieblas.

Vosotros, alumnos que os habéis distinguido en los exámenes anuales, vuestro Rector os saluda especialmente: sabed que sois los esco

gidos para reponer merecidamente á los honorables directores de este establecimiento. No dudo que seréis más dichosos logrando mejores días para impulsar la enseñanza y edificar con más acierto las mejoras palpitantes que necesita el territorio hondureño. No dudo también que haréis esta ovación á los manes sagrados de los fundadores de esta Universidad, acreditando de esta manera que seréis agradecidos y dignos de la herencia preciosa que vais á recibir.

HE DICHO.

### ORACION FUNEBRE

*del señor Presbítero Doctor don José Trinidad Reyes, primer Rector de la Universidad de Honduras, pronunciada en el General de Estudios la noche del 23 de Septiembre de 1855.*

El duelo general de esta ciudad anuncia, vivamente, la grande é irreparable pérdida del Estado. El Benemérito REYES, el hijo más querido de este infortunado suelo, acaba de expirar!! LA DIVINA PROVIDENCIA NO QUISO MÁS LA PROLONGACIÓN DE SU GLORIOSA VIDA Y ORDENÓ EL TÉRMINO FATAL.....(1) precisamente cuando la triste y aciaga situación del país tenía más necesidad de su aliento y sus consejos.

(1) El señor Presbítero Doctor don José Trinidad Reyes, nació en esta ciudad de Tegucigalpa, el día 11 de Junio de 1797, domingo, á las cinco de la tarde fué bautizado á la hora de vísperas del *Corpus Christi*, el 14 del mismo mes, en la Iglesia parroquial, por el Reverendo Padre Fray Nicolás Hermosilla quien le puso el nombre de Juan José Sahagún de la Santísima Trinidad, y terminó su existencia el día 20 de Septiembre del presente año, jueves, á las diez de la mañana, á los 58 años, 3 meses, 9 días y 5 horas de edad. *Máxim. Noto*

y cuando la terrible guerra que le oprime no deja ni libertad al llanto ni demostraciones á la gratitud: cuando nada se puede hacer, cual corresponde, en las honras funerales de este hombre eminente y cuando, en fin, nuestros corazones debieran cubrirse de amargura y olvidar todas sus desgracias por entregarse á la desesperación de tan acerbo y profundo dolor. Entonces ¡ay! para nuestra desventura, la muerte lo arrebató de esta ciudad inconsolable, que conservará por siempre los honores de su cuna: de esta ciudad querida que fué su patria y el principal objeto de su adoración y engrandecimiento.

A mí no me es dado seguir, paso por paso, la vida de este esclarecido Eclesiástico; menos descender á hechos de leve importancia y dar una prolija noticia de todas las cosas en que intervino. Esto pertenece, con propiedad, á otro más feliz que escriba su biografía (\*); pero yo como yo que, buscando un justo desabogo á mi dolor, trato solamente de hacer una sencilla narración de sus obras

(\*) Escribió la biografía del P. Reyes el Dr. don Ramón Rosa, y es ese trabajo uno de los más bellos ornamentos de la literatura hondureña. Se publicó en la tipografía "La Prensa Popular," de Tegucigalpa, en 1891. El Rector de la Universidad, Lic. don Pedro José Bustillo, hizo una segunda edición en la Tipografía Nacional, en 1905, con motivo de la celebración del quincuagésimo aniversario de la muerte del P. Reyes, homenaje debido á su iniciativa. Algunas de las *Notas* del señor Bustillo á la *Biografía* fueron contestadas en el folleto intitulado *Rectificaciones históricas* que escribió el Director de esta *Revista* y que fué impreso en la Tipografía Nacional en 1906. Más datos sobre la vida del P. Reyes pueden hallarse en la colección de discursos y poesías que se leyeron en la celebración del referido aniversario y que publicó el señor Bustillo con el título de HOMENAJE (4º mayor, XI + 92 páginas, Tipografía Nacional, 1905), y en la *Revista del Archivo y de la Biblioteca Nacional*, tomos I, II y V.

más notables y en las cuales viven imperecederos su nombre y su memoria augusta. Allí están grabadas, con sublimes rasgos, su ilustración, sus virtudes, su beneficencia y su adhesión perpetua al mejoramiento del país. Me limito á esto solamente, porque hay acciones tan provechosas y tan grandes, que se bastan por sí mismas y no pueden ponderarse sin debilitarlas. Su simple relación da una idea más completa de su mérito.

El Presbítero REYES nació, como se ha notado, en el siglo donde aun no había lucido en Centro-América el clarísimo sol de la Independencia: donde apenas existían imperfectos rudimentos de enseñanza primaria, y éstos concentrados en una clase muy privilegiada; de consiguiente, para elevarse á la cima de tantos y tan variados conocimientos como los que poseía, le fué preciso luchar y vencer todos los obstáculos, y remontarse, con su genio universal, sobre todos los inconvenientes de aquella época. Esto era preciso para que su merecimiento fuese más grande y más asombrosa su vida literaria.

Breves y muy breves fueron los progresos en sus primeras nociones y, asimismo, sus estudios en Latinidad, Filosofía, Teología y Derecho Canónico. Sabía todas estas ciencias con perfección, las había penetrado profundamente, porque sus capacidades no eran para contentarse con lo superficial y efímero. Así es que, con escrupulosa atención, escudriñaba los secretos y enlaces que las ciencias tienen entre sí, convencido de que este es el medio más seguro para alcanzar en ellas verdade-

ra solidez y precisión. Las lenguas latina y castellana le eran familiares y las usaba con toda su pureza; conocía también el idioma francés, el Italiano y el inglés, aunque con menos naturalidad por no haber siempre con quién ejercitarlos.

Sus conocimientos en Filosofía se dilataban considerablemente enriquecidos con el auxilio de otras ciencias y, especialmente, las Matemáticas y ciencias naturales. Había estudiado la organización del hombre para explicarse, con más satisfacción, sus principales funciones y los admirables fenómenos del movimiento y la sensibilidad. Todas estas luces eran para el Presbítero REYES una fuente fecunda de felices aplicaciones, tratándose, especialmente, en sus expediciones literarias de Lógica, Física y Mecánica animal. El conocimiento anatómico del oído nada le había dejado que desear respecto de la música, en la cual sobresalía como lo testifican sus composiciones. No le fueron extrañas la Literatura, la Geografía, la Historia, la Astronomía; y como había nacido para sabio, porque su talento era apto para todo, buscó también y supo encontrar las verdades profundas de las Matemáticas, de esta ciencia bienhechora del hombre, pródiga en descubrimientos útiles, llena de realidades y no de conjeturas. En fin, para corona de sus glorias literarias, las Musas tenían en su mente un asiento predilecto y le regalaban, con frecuencia, hermosas, gratas y oportunas inspiraciones. Interesa grandemente al honor de Honduras la publicación de estas bellísimas producciones, para que, en su vista, la dulce poesía le tribute

también sus inciensos y le reconozca la fama como el primero de nuestros vates (\*).

No sólo era grande su saber, sino también ardiente su deseo por infundirlo á la juventud hondureña, en cuya ilustración había concebido el fin de nuestras desgracias y el cimiento de las venturas de la patria. Antes de crearse la Universidad que tenemos, debida, en mayor parte, á sus patrióticos afanes, se dedicaba á la instrucción privada de varios jóvenes que hoy le debemos el más alto y cordial homenaje, por haber contribuido, con noble desinterés, á nuestra formación científica. Yo, particularmente, le consagro, en mi profundo dolor, los votos más puros de mi acendrada gratitud.....

Desde el momento que, bajo el nombre de *Sociedad del buen gusto*, apareció en Tegucigalpa, en 1845, la actual Academia del Estado, siempre el Presbítero DOCTOR DON JOSÉ TRINIDAD REYES, presidió sus actos: les dió impulso y autoridad; y su ejemplo en todo y para todo encendió el fuego patriótico de este vecindario para hacer estable y refulgente la antorcha de las luces.

Renunció á su tranquilidad y á su bienestar por la penosa tarea de instruir: escribió con claridad y erudición sobre diferentes materias; y últimamente, afectado ya por sus dolencias, conociendo la imposibili-

dad de proporcionar á los alumnos de Filosofía obras completas de Física, les hizo un compendio de lo más útil, cierto y nuevo que hay al presente en este importante estudio.

¿Qué podría resultar de su incessante conato por ilustrar la Nación y por establecer en ella un santuario á las ciencias? La aparición de esa juventud llena de vigor y de esperanzas que, á pesar de sus inseparables desvíos, alienta el corazón y me da el consuelo de ver próximo el triunfo de las luces, y la sociedad limpia de errores y preocupaciones.

Conciudadanos: mirad aquí lo que el Estado debe al gran fundador de nuestra Academia Literaria. Jóvenes estudiosos: reconoced en él, á vuestro verdadero padre! seguid sus pasos: imitad sus virtudes: cifrad vuestro pundonor en reverenciar su memoria, en cumplir sus votos y en corresponder á sus afanes. No olvidéis nunca que este Faio de la civilización fué su obra predilecta, y el más rico tesoro que legar pudo á su patria. Si sabéis conservarlo y mejorarlo con el aprovechamiento y el estudio, haréis honra á sus cenizas y bien á vuestra patria.

Mas no penséis que el descuido y el abandono, y aun el aniquilamiento de este precioso don, pueda anular jamás sus recuerdos ó borrar un ápice su nombre querido. No lo penséis; porque no sólo éste es el único monumento de su grande patriotismo y de su corazón benéfico. Los hallaréis también en las representaciones nacionales, donde inflamado su espíritu por el amor del

(\*) En 1905 publicó el Director de esta Revista las *Poemas del P. Reyes* seguidas de otras varias poesías en un tomo en 8.º de XLI - 400 páginas. En el tomo II de *HOJOS DE LITURGIA* (Tegucigalpa, 1899) había publicado él mismo otras poesías del P. Reyes. Después, la *Revista del Archivo de la Biblioteca Nacional* publicó otras (Tomo II, 1905 á 1906.) Aun quedan varias por publicar.

país, clama por la prosperidad, la paz y el sosiego de los pueblos, oponiéndose sereno é imperturbable contra los tiranos y especuladores de los destinos. Siempre y por siempre hallaréis su nombre en la reparación y creación de cuantos edificios públicos tiene esta ciudad: en todas las funciones civiles y religiosas, ya ensalzando la grandeza divina, ya cantando su numen las glorias y los triunfos de la patria. Le hallaréis también en los actos más privados, bien sean alegres ó tristes; pues para que todo fuese interesante y agradable, necesitaba entre nosotros de su animación y de sus gracias. Le hallaréis, en fin, en el corazón de todos los hondureños, pues no habrá uno solo que directa ó indirectamente no tenga beneficios que contar, ni habrá un infeliz que le haya visto sin recibir sus dádivas ni llevar el premio de su preeminente caridad.

En el desempeño de sus deberes sacerdotales, le veréis siempre sabio, exacto y puro. Elocuente en el púlpito, pinta con ardor y vehemencia la belleza de las virtudes, y su grey le oye, le escucha y le cree con inefable placer, pues no ve en su rostro sino el resplandor de todas ellas, y no encuentra en sus acciones sino la confirmación y el ejemplo de cuanto les dice. Describe con horror el vicio, lo detesta y lo persigue hasta destruirlo; sus discursos hablan con todos; todos los que tienen la dicha de oírlos ó de verlos, quedan convencidos y satisfechos; pues nunca trata cosa sin definirla y no toca asunto sin darle todo el lleno de su luz. De suerte que, el sacerdote, el soberano y el súbdito,

el esposo y la esposa, el padre y el hijo de familias, cada cual halla de manifiesto su deber en la virtud que encomia y en el vicio que vitupera. Siempre se muestra gustoso y vigilante por el amparo de la orfandad, por el socorro de la verdadera pobreza, por la desaparición de la esclavitud, por conservar el recato de la viuda, el pudor de la virgen y todos cuantos cuidados recoge su ferviente solicitud.

En el confesonario espanta su infatigable aplicación, admira su dulzura, su constancia y su tierna piedad; y si fuese dable rasgar el velo que encubre este sagrado Sacramento de la penitencia, de aquí no más saldrían inmensos testimonios de sus altos servicios en favor de la sociedad, del honor y el reposo de las familias. Jamás la dulce esposa, la afligida madre y la tímida doncella se arrodillaron ante este Ministro del Altísimo, sin lograr la tranquilidad de sus conciencias y el consuelo de sus penas. Todo lo allanaban sus talentos y sus virtudes: todo era fácil para su alma generosa é ilustrada y para su corazón lleno de misericordia y de bondades.

En su vida privada se nota un hijo modelo de piedad filial, un padre constante de toda su familia, un amigo leal y sin mancilla. De forma que en todas partes y por todo, luce su sabiduría y patriotismo, brilla su religión inmaculada, y aparecen dignas de REYNS todas sus acciones

No procedamos con preocupación, ni alabemos sin discernimiento, si es que queremos conservar ileso y puro el verdadero mérito: no confundamos la magnitud de este ge-

nio bienhechor que es el blasón, es el honor de nuestra sociedad: no nos deslumbre el brillo de otros hechos de más pompa que utilidad, hechos que verdaderamente excitan, conmueven y arrastran la admiración: pero que son al mismo tiempo, el azote del género humano; hechos que en vez de aplausos merecieran mejor la compasión.

Este Varón insigne, siempre provechoso, siempre modesto y apreciable, renunció su fortuna por obtener la de sus conciudadanos: sus talentos se encaminaron siempre con seguridad al progreso, y sus acciones todas nos produjeron inagotables beneficios.

No consintamos, pues, que la preocupación y el capricho pospongan jamás sus ínclitas cualidades: demos el rango que corresponde al esclarecido PROTECTOR DE LAS LUCES, AL GRAN FUNDADOR de la Academia del Estado, amigo inseparable de la juventud y firme sostén de todo lo bueno que existe entre nosotros. Su estatua en el General de Estudios (\*), donde tanto se aplaudió su voz y tanto esplendor produjo su saber, en este mismo lugar dedicado por sus esfuerzos para asilo de las ciencias, sería el perpetuo monumento de la gratitud hondurefla. Acaso la Dirección, no

(\*) Este deseo del orador no se ha cumplido aún, pero se han tributado otros homenajes al P. Keyes. un busto de mármol se le erigió frente a la Universidad por el Gobierno del Doctor don Marco Aurelio Soto. En el Salón de Actos de este establecimiento colocó su retrato el Gobierno del General don Luis Bográn, y en el salón de lectura de la Biblioteca Nacional, á iniciativa del Director de la misma, Licenciado don Esteban Guardiola, se le erigió un busto de mármol por el Gobierno del General don Manuel Bonilla en 1906.

menos reconocida y apreciadora de su mérito, logre la dicha de plantarla, para que las generaciones venideras alcancen y veneren también la grata imagen de nuestro SABIO Y BENMÉRITO REYES.

---

## El Código Civil Patrio

por el Dr. don Rafael Alvarado Manzano

---

### LECCIÓN VII

#### *De la existencia legal de la persona jurídica*

Aunque ya hemos enunciado el concepto que comunmente se tiene de las personas morales, juzgamos conveniente ampliar las explicaciones teóricas sobre esta materia.

La facultad de que el hombre se considera investido para asociarse y organizar agrupaciones, con fines de utilidad pública ó privada, es un derecho tan natural como el de la libertad, el de propiedad y todos los demás que se llaman primitivos ú originarios; pero en la vida social su ejercicio debe reglamentarse, para garantizarlo como el de los otros derechos naturales del hombre.

Las asociaciones, cualquiera que sea su índole especial son organismos que se van formando gradual y sucesivamente, en consonancia con las necesidades, los intereses y las aspiraciones individuales, organismos que ofrecen nuevos y amplios horizontes al desarrollo de la actividad humana, y que constituyen poderosos elementos de prosperidad, de progreso y de civilización.

Generalmente hablando, las entidades morales, siendo manifestaciones espontáneas del espíritu de aso-

ciación, por su origen, por su organización, por sus medios y por sus fines, se asimilan sustancialmente á las personas naturales bajo múltiples aspectos, y así como éstas, tienen capacidad jurídica, nacionalidad y domicilio; y por lo mismo, con las limitaciones que surgen de su naturaleza, son también sujeto del derecho; mas, para que así se caractericen necesitan indispensablemente la personificación legal.

Según el artículo 56 del Código Civil, son personas jurídicas:

1º El Estado y las Corporaciones, Asociaciones y Fundaciones de interés público, reconocidas por la ley.

La personalidad de éstas empieza en el instante mismo en que, con arreglo á derecho, hubiesen quedado válidamente constituidas.

2º Las Asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles ó industriales, á las que la ley concede personalidad propia, independiente de la de cada uno de los asociados.

Entre las personas jurídicas que este artículo indica, hay una que existe de pleno derecho, el Estado, y puede decirse que el hecho de organizarse con todos los elementos que lo constituyen, se convierte en derecho, ya que no hay ningún poder público constituido que decreta su personificación; á diferencia de las demás que se forman dentro del Estado, las cuales comienzan á existir hasta que se les concede personalidad por quien corresponde.

Aunque la disposición citada reconoce personas jurídicas de interés público y de interés particular, en el fondo, todas son de utilidad pú-

blica y privada, con la diferencia de que las primeras tienen por objeto principal y directo el interés público, y secundaria ó consecuentemente, el interés particular; y las segundas, al contrario, se proponen inmediatamente un interés privado, que, á no dudarlo, redundará en beneficio de la comunidad. Esto se comprenderá mejor si se considera que la generalidad procede de los individuos y se resuelve en ellos.

La personalidad que la ley atribuye á las entidades morales es propia é independiente de la de los miembros que la componen. En consecuencia, la persona jurídica puede ser extranjera, siendo hondureños los asociados que la forman, y viceversa, la asociación puede ser hondureña y extranjeros los miembros que la componen; y en tales casos, la condición civil de las personas morales y la de los individuos asociados, se regulará, respectivamente, conforme á la ley nacional de cada uno; subordinando el ejercicio de sus derechos á la ley del país en que ejecuten actos de la vida civil. Nos referimos, por supuesto, á las entidades morales de interés particular, pues las de derecho público, como son las que surgen de la división territorial, siempre forman parte del Estado que las hubiese creado.

Las asociaciones de carácter particular, sean civiles, mercantiles ó industriales, se regirán por las disposiciones que reglamenten el contrato de sociedad y por las demás especiales, según la naturaleza particular de ella, de modo que, si dos ó más individuos quisieren formar una sociedad comercial, deben sub-



ordinarse á las disposiciones del Código de Comercio y á las del Civil; y de la misma manera, si varios pretendieren fundar una Universidad ó un Colegio de Segunda Enseñanza como empresa particular, deberían observar las prescripciones del Código Civil, por lo que respecta al contrato y á las demás disposiciones que reglamentan la instrucción pública; mas, por lo que respecta á las facultades, derechos y obligaciones que correspondan á aquellas asociaciones, hay que atenerse á sus respectivos estatutos, los cuales deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo

Lo mismo deberá decirse por lo que hace á las fundaciones y á ciertos institutos, como los de beneficencia, que la ley personifica para darles respetabilidad y para garantizar la consecución de sus fines; pues deben tener también estatutos ó reglamentos que les sirvan de norma en sus modos de funcionar.

Pero, si tales institutos ó fundaciones fueren creados por el Estado, su funcionamiento, bajo todo aspecto, tendrá que conformarse con la ley de su creación y con los reglamentos que se les dieran para su régimen y administración (art. 58 del Código Civil).

Las personas jurídicas que mencionamos, en general, son capaces de los mismos derechos que las personas naturales; y como éstas, podrían adquirir y poseer toda clase de bienes, á título gratuito ú oneroso, y deducir en juicio las acciones civiles y criminales que les correspondan.

Sin embargo, lo dicho debe entenderse con las limitaciones prescritas

por la Constitución ó por otras disposiciones secundarias, por ejemplo: no se pueden establecer las vinculaciones que se llaman "manos muertas," ni se puede instituir herederos ó legatarios á los establecimientos religiosos, cualquiera que sea el culto á que pertenezcan (art. 59 del Código Civil).

Siendo de suma importancia las asociaciones, especialmente las científicas, artísticas, mercantiles é industriales, sería de desearse que, secundando las aspiraciones del espíritu de solidaridad humana, reconociendo que los Estados se deben mutua asistencia en todo lo que concierne á la prosperidad, al progreso y al bienestar, ú obedeciendo siquiera al estímulo de la recíproca utilidad, fueran admitidas en la vida internacional, sin más límites que los que imponen el orden público y la moral social, pues exigir que tales asociaciones sean específicamente idénticas á las reconocidas por la ley de cada país, sería desconocer que, por obra de los distintos elementos físicos y morales que determinan las tendencias y modo de ser de los pueblos, las entidades á que nos referimos deben ser diferentes y no pueden proponerse siempre los mismos fines.

---

### Comentarios al Código Civil

por el Lic. don Presentación

Quesada

*Artículo 751. — Se puede constituir un usufructo á favor de dos ó más personas que lo tengan simultáneamente por igual ó según las cuotas determinadas por el constitu-*

*yente: y podrán, en este caso, los usufructuarios, dividir entre sí el usufructo de cualquier modo que de común acuerdo les pareciere.*

De la misma manera que no se prohíbe la constitución de usufructos sucesivos ó alternativos, tampoco se prohíben los usufructos simultáneos, que son aquellos en que dos ó más personas disfrutan á un mismo tiempo la cosa usufructuada, ya sea por partes iguales ó ya en proporción á las cuotas determinadas por el constituyente.

Este último precepto no se opone al principio general de evitar la perpetuidad del usufructo: cualesquiera que sea el número de los cusufructuarios, la vida de los mismos determina un límite en cuanto á la duración del usufructo. La existencia humana no es indefinida: en término más ó menos largo y cuya duración máxima se puede fijar, todos pagamos tributo á la muerte. La fecha del fallecimiento del último cusufructuario determina de un modo preciso la fecha de la expiración del usufructo.

A primera vista, por la pluralidad de personas llamadas á disfrutar de la cosa usufructuada, pudiera creerse que al constituirse un usufructo simultáneo se constituyen distintos usufructos sobre la cosa usufructuada. Pero no es así. El usufructo es uno solo, la cosa sobre la cual recae es la misma, y todos los usufructuarios juntos no representan sino una comunidad destinada á gozar de la cosa que sirve de objeto al usufructo.

Dos hipótesis pueden presentarse con motivo de la aplicación del artículo de este comentario: que se

conceda á cada usufructuario un aprovechamiento especial como si constituido el usufructo sobre una finca, á uno se le otorgare el goce de las maderas y á otro los pastos; y que se conceda el disfrute total de una cosa indivisa á varias personas á un mismo tiempo.

El primer caso no ofrece dificultad: cada persona disfrutará del aprovechamiento que se le hubiere señalado, y fallecida ella, el usufructo se extinguirá en esa parte.

El segundo caso puede originar algunas dudas. Si los cusufructuarios se ponen de acuerdo en la manera de disfrutar la cosa, es claro que podrán hacerlo en la forma que convengan; pero si no se ponen de acuerdo, ¿qué se hará? El hecho de haber varios usufructuarios de una misma cosa supone que hay comunidad para el disfrute de un derecho, y, por lo tanto, entendemos que para solucionar la cuestión, deberán aplicarse las reglas relativas á la comunidad de bienes y los preceptos comprendidos en el capítulo de las obligaciones mancomunadas.

Otra duda. Si concedido el disfrute total de una cosa indivisa á varias personas á un mismo tiempo, muere una de ellas, ¿á quién aprovecha el derecho de ésta? La duda que pudiera surgir á este respecto, la resuelve el artículo 759, el cual establece, de modo expreso, que siendo dos ó más los usufructuarios, habrá entre ellos derecho de acrecer, y durará la totalidad del usufructo hasta la expiración del derecho del último de los usufructuarios, precepto que está en consonancia con lo dispuesto en el artículo 1.136, el cual dice que los coasigna-

tarios de usufructo conservan el derecho de acrecer, mientras gozau de dicho usufructo, y que este derecho no se extingue hasta que falte el último coasignatario.

Todo esto se refiere únicamente á los casos en que nada se haya determinado especialmente por el constituyente del usufructo: si éste dispuso algo en sentido diferente, habrá que respetar su voluntad.

*Artículo 752.—La nuda propiedad puede transferirse por acto entre vivos, y transmitirse por causa de muerte.*

*El usufructo es intrasmisible por testamento ó ab-intestato, salvo que se haya constituido por tiempo determinado.*

La parte primera de este artículo no ofrece ninguna dificultad: el nudo propietario tiene el derecho de disponer de la nuda propiedad en la forma que á bien tenga, ya sea por acto entre vivos ó por disposición testamentaria. Todo lo relativo á la nuda propiedad se regirá por las reglas legales que se aplican al dominio, y conforme á ellas se verificará su trasmisión, sin más limitaciones que las que surjan de su relación con el usufructo respectivo.

La parte segunda del artículo puede dar lugar á multitud de cuestiones. Comprende esta disposición el usufructo concedido al padre de familia sobre los bienes del hijo? ¿Se refiere al usufructo que en los matrimonios celebrados bajo el régimen de la sociedad conyugal corresponde al marido sobre los bienes de la dote inestimada? Se permite la enajenación del derecho de usufructo ó sólo se autoriza la trasmisión de la facultad de percibir los frutos? To-

das estas cuestiones merecen un estudio detenido; pero las trataremos al ocuparnos del artículo 772 por creer más propio dilucidarlas en aquel lugar.

Aquí sólo consignamos el principio de que por regla general el usufructo es intrasmisible y que sólo podrá trasferirlo por testamento ó *ab-intestato*, el usufructuario que lo hubiere adquirido por tiempo determinado. Sólo esta modalidad del usufructo autoriza su trasmisión: en las demás no es permitido efectuarla, y si de hecho se verificare tal transferencia, sería nula por efectuarse en contravención á disposiciones que interesan al orden público.

---

## ELOGIO FUNEBRE

PRONUNCIADO POR EL SEÑOR LICENCIADO DON JERÓNIMO ZELAYA EN EL GENERAL DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD, EL 26 DE JUNIO DE 1865, CON MOTIVO DE LAS HONRAS QUE SE HICIERON Á LA MEMORIA DEL SEÑOR LICENCIADO DON INOCENTE BONILLA, PRIMER DIRECTOR Y CATEDRÁTICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA.

*«Qué es nuestra vida más que un breve día,  
Do apenas nace el Sol, cuando se pone  
En las tinieblas de la noche fría!»*

RIOJA.

---

*Señores:*

Un triste motivo nos congrega en este recinto, con frecuencia cubierto de gala significando el aplauso de la ciencia en brillantes certámenes, y hoy vestido de luto, resintiendo la súbita pérdida de un hombre de mérito por su inteligencia, su ilustración, honrado carácter y recomendables prendas personales. Celebramos llenos de consternación y sincero duelo sus honras fúnebres; póstumo

homenaje que rinden la gratitud y el deber á los muertos ilustres bajo los auspicios consoladores de nuestras santas creencias.

El maestro de la juventud, el ciudadano de sanos principios, el magistrado de la justicia y oráculo de la ley no existe ya! La muerte, que no descansa en su inatigable tarea de destruir, como la naturaleza tampoco reposa en su función creadora, le ha arrebatado de entre nosotros, le ha robado á nuestras miradas, á nuestro cariño y á nuestra utilidad positiva. Y yo he sido designado para pronunciar su elogio fúnebre.— Señores: Agradezco los generosos sufragios de la Dirección de estudios, que tanto favor se ha dignado acordarme, señalándome á este objeto; y aquí debo daros un testimonio de mi franqueza. Al principio vacilé en aceptar tan honroso como difícil encargo, porque sinceramente me creo desposeído de las prendas de estilo y habilidad que requiere este género de trabajo; mas por fin he debido acogerlo porque la amistad mueve, el recuerdo de Bonilla me impulsó y he querido serle fiel después de sus días..... También vosotros os sentís penetrados de estas emociones; también vosotros participáis de mis simpatías: el pesar se descubre en vuestros semblantes, no lo ocultéis, señores: es justo el sentimiento por la pérdida de los hombres que nos han favorecido con sus beneficios y á quienes hemos amado. El cielo lo aprueba, la virtud lo reclama y lo recompensa ampliamente, derramando en los corazones raudales de dulce satisfacción.

En Bonilla pudimos distinguir al jurisconsulto esclarecido, al ciuda-

dano virtuoso y al hombre benévolo. Yo no hablaré de su nacimiento ó del origen de su apellido: este conato corresponderá más bien al que escriba su exacta biografía. Cuando se puede elogiar el doble mérito del talento y de las luces acompañadas del ornato de la virtud, es ingrato esfuerzo recurrir á la memoria de los antepasados, solicitando extraños merecimientos, que, si alguna vez dignifican al elogiado, sólo los debe á la naturaleza, no al afán de su espíritu ni á la rectitud de su corazón en las pruebas que sufre.

Bonilla se dedicó al estudio de las leyes, recibiendo las primeras nociones de esta ciencia en la República de Nicaragua, su país nativo. Muy joven aún, se trasladó á esta ciudad, y continuó la tarea de su noble vocación con asidua constancia, hasta lograr su recibimiento de abogado en nuestros Tribunales. Fué deudor á esta Universidad, entonces naciente, y á algunos de nuestros compatriotas ilustrados, de la consecución de sus votos; señalada honra para nuestro país, que así concurría á la cultura y civilización de sus propios hijos como á la de los hijos de otra región. Y desde este momento (excusadme las fechas), Bonilla sin desatender las penosas ocupaciones de su estudio en el despacho de los negocios que llegaban á sus manos, convierte sus miradas á la juventud ansiosa de ilustrarse; contempla que esos tiernos renuevos de la sociedad, se hallan inspirados de generoso anhelo, y que es preciso inocularles la ciencia, la verdad y la luz, para formar hombres capaces, miembros útiles á la asociación y á la patria; comprende sin arrogancia

y á pesar de su candorosa modestia, que su inteligencia encierra suficiente caudal de ideas para ser útil en la enseñanza, y acaricia á la juventud, la torna á su lado y la comunica sus sólidas instrucciones. Desempeña con honor las Cátedras de derecho canónico y derecho civil, enseña privadamente el derecho público y también da clases reservadas de aquellas otras ciencias, practicando este filantrópico empeño en una serie no interrumpida de años hasta el funesto día de su defunción, con amenidad y dulzura y con perseverante paciencia.

Este arduo y constante trabajo en los detalles de tales materias y el manejo de los asuntos torenses encomendados á su probidad y sus luces, debieron familiarizarle en el conocimiento de las más importantes cuestiones jurídicas, en el plan general y sintético de la legislación y en la práctica expedita de los negocios que ejercitaba; así es que, había adquirido un golpe de vista seguro y un claro discernimiento para descubrir lo verdadero y lo justo en el terreno de sus investigaciones y para resolver con acierto las enojosas dudas del laberinto judicial. Sus extensas nociones en tan grave profesión, fijaron el ánimo de sus conciudadanos, é hicieron que se le exaltase en dos épocas al rango de Magistrado del Tribunal de Justicia que dignamente presidía. Y es de este lugar, señores, que perdonéis el desahogo de mis afecciones á la memoria del maestro, del compañero y del amigo. Miembro de aquel Cuerpo, me permito en su nombre alzar mi débil voz: el Tribunal se resiente de la pérdida que

ha sufrido; el Tribunal lamenta con profundo pesar la desaparición de la escena oficial, de un empleado tan notable por su integridad sin sospecha, su acreditada prudencia y sus equitativos al par que ilustrados juicios. El Tribunal ha consignado en el libro correspondiente de sus sesiones, un justo testimonio de simpatía y homenaje al apasionado recuerdo de tan justificado profesor.

La Legislatura del año próximo pasado, queriendo remediar los vicios, embarazos y dificultades de la legislación española que nos rige, y ordenarla en un plan mejor sistemado y claro método, decretó la redacción de los Códigos Civil, Criminal y de Procedimientos, designando á este propósito la Comisión que debía llevar á término tan utilísimo trabajo. Bonilla fué señalado uno de sus individuos, en unión del apreciable y erudito Abogado don Pío Tranquilino Ariza (sobre quien la muerte ha extendido también su velo fúnebre) y de otros distinguidos profesores, que por considerar aquí presentes, no me permito nombrar, temiendo que se alarme su modestia. Se redactó el Código Criminal, habiendo merecido la aprobación del Soberano Cuerpo Legislativo en su pasada reunión. Aun no ha visto la luz pública este trabajo, pero todos se prometen hallar en él, el mérito apetecido y las condiciones que exige, descansando en la idoneidad acreditada y esmerado acierto de sus autores. Ojalá sea un monumento para sus nombres y un valioso presente para nuestra patria!

Bonilla fué electo, además, para el profesorado de la clase de Derecho

Teórico y Práctico, mandada establecer aquel propio año por decreto legislativo, elección muy de acuerdo con las exigencias de esa cátedra y los ardientes votos de la juventud. Él la sirvió desde que fué inaugurada hasta su muerte, con notable adelanto de los alumnos que siempre manifestaron especial preferencia por las lecciones de tan calificado, afable y cariñoso maestro. Su exacta inteligencia en el derecho, le granjeó por fin la estima y consideración públicas, aclamándole como á un fiel intérprete de la ley; y la difusión de sus luces entre los jóvenes consagrados á la ciencia, le hicieron acreedor á nuestro acendrado reconocimiento, habiendo servido á nuestra patria como un verdadero hijo de Honduras. Arbol de extraño clima, implantado en nuestro suelo, se cubrió aquí de flores, nos abrigó con su sombra y nos regaló con munificencia su sazonado y ópimo fruto.

Bonilla fué un ciudadano virtuoso. No es posible hablar del ciudadano sin hablar de sus principios, de los cuales pedimos más encarecida cuenta al hombre instruido y al hombre de talento, porque ellos consagran su importancia social y fijan el centro de los círculos políticos en un pueblo ó en todo un país; pero vosotros conocéis demasiado sus principios: sabéis que su alma se inflamaba con la independencia y que su corazón se estremecía en violento regocijo por la libertad, sabéis que él amaba la igualdad, que hace hermanos á todos los hombres, atribuyéndoles un origen común y señalándoles un mismo elevado fin, que reconcilia todas las

clases y todas las condiciones convidándolas con el amor, crisol de vida en que tiende á fundirse la humanidad para depurarse de sus imperfecciones, sus vicios y delitos, y aparecer en la creación más digna de sí misma, radiante de majestad y fecunda en aspiraciones gloriosas..... Mas parad, oh mi pluma! Debo ser breve, y recelo que mis oyentes hayan de censurarme si me apasiono demasiado, ó si me expreso en débiles términos hablando de la santa igualdad que profesaba Bonilla, como principio y como dogma.

Bonilla amaba el orden, convencido de que es la prenda del bienestar, de la confianza y del dichoso concierto que deben reinar en la sociedad. Su carácter fué siempre consecuente con esta convicción. Nunca pudo ver con indiferencia, y por el contrario condeaba con todas sus tuerzas, el arrebató de las pasiones turbulentas, y los trastornos que la discordia, los odios insanos y la exaltación de los partidos han engendrado entre nosotros y producido lamentables abortos. Su alma naturalmente inclinada al bien y á la fraternidad, no habría sido jamás flexible por ningún poderoso motivo de venganza, ni por alcanzar el triunfo de sus fijas é invariables opiniones, al desbordamiento subversivo ó al torbellino de inmorales excesos, porque estaba firmemente penetrado de aquella memorable máxima: "Mucho antes morir que cometer una acción indigna ó criminal" Y tal era la conciencia de su honradez y la inmaculada pureza de sus intenciones, que en medio de las más rudas agitaciones y amenazadores trastornos, su espíri-



permanecía tranquilo, no se altera su serenidad de costumbre, no habla de los peligros, y se manifiesta imperturbable como la roca que no conmueven las impetuosas olas, ó como el cedro elevado que se cuida del rayo que serpentea sobre su altiva copa.

En su carrera pública, Bonilla no asistió en nuestras Asambleas. En esta época obtuvo general sufragio por ser de su número; pero sus ideas no conocidas, opuestas á las que profesaba el partido político entonces reinante; la independendencia de carácter que no se doblegaba al poder, porque no se prometía medir agitando el incensario de la adulación ó prestándose á odiosas insinuciones con vilipendio de susraigados principios, hicieron que no tomase parte en aquellas deliberaciones, bajo los pretextos que habentado la intriga y apoyado la tiranía. Mas Bonilla no se inquieta por un desengaño que tampoco habido siempre la consideración de los hombres de mérito. Torna con ánimo sosegado á su hogar doméstico, conversa placentero con sus amigos, se entretiene con la lectura de Homero y Virgilio, estudia la civilización de Grecia y Roma: recorre la historia los acontecimientos de todas las edades y sigue contemplando el desarrollo intelectual y social de la humanidad hasta los tiempos modernos; y así se recompensa él mismo de las contrariedades políticas, refugiado en su razón tranquila y absorbido en el estudio de las bellas producciones del genio en obras clásicas, porque Bonilla era también poeta.

El hombre benévolo! Señores! Su corazón simpatiza en extremo

con esta cualidad ó con este atributo, si me permitís la expresión. La benevolencia ..... Hija del cielo y del amor, es prenda de la confianza, dulce lazo de la amistad y vínculo del cariño. Ella amenuza el seno privado de la familia, vuelve fáciles y suaves las relaciones sociales, y consueta el infortunio esparciendo flores y frutos en el sendero de la vida. Bonilla se hizo notable por esta dichosa cualidad, sin que me pidáis hablaros de su humildad y modestia tan condescendidas y proverbiales. Cuantos le trataban, sentían el encanto de su bondad genial, descubrían su deseo de complacer á todos y serles grato: admiraban su fácil disposición para perdonar las ofensas y volver al trato interrumpido de algún amigo, sin resentimiento y con la intención más benévola. Y á tal punto resaltaba en su persona esta señalada disposición de ánimo, que á ella debió en mucha parte el respeto y consideraciones que se le tributaban, á ella debió que no se cebasen contra él los tiros penetrantes de la calumnia ó de la venganza gratuita, aun cuando se le conceptuara sin justicia, alguna vez comprometido en las disensiones civiles en épocas desgraciadas de licencia y tumulto. Si tuvo enemigos, no fueron personales, su índole suave y su moderación le evitaron siempre esta suerte de adversarios.

Su benevolencia era eficaz, activa y generosa; habitaba en su corazón, al mismo tiempo que se mostraba á sus semejantes en positivos servicios. Es verdad que no poseía riquezas; sus medios de existencia fueron siempre escasos; no podía ser liberal y útil con el oro que la for-

tuna á muy pocos concede, en una palabra, no debía ser generoso poniendo en manos de sus favorecidos piezas de luciente y sonoro metal. Servicios de esta naturaleza, los dispuso en su corta escala, y jamás el necesitado imploró su socorro, sin verse obligado á rendirle gracias. Pero Bonilla poseía otro género de caudal, poseía inteligencia y luces, bello patrimonio que tampoco la naturaleza ha deparado sino á raros de sus hijos; y sus instrucciones privadas, su palabra en las Cátedras, sus escritos en el foro y sus acertados consejos á toda clase de personas, aun á las más humildes é indigentes, sin miras de interés ni de ninguna recompensa, descubren suficientemente que su alma era generosa, abierta á la compasión y sensible al infortunio. Bonilla cumplió la máxima de aquel célebre escritor que fué apellidado el varón inmortal, del célebre Voltaire, cuando no lanzaba su pluma contra el Cielo, ni ofendía la moral: "*Derramad vuestros beneficios con magnificencia, y aun á los menos virtuosos no se los rehuséis; no os informéis de su reconocimiento, porque es grande, es hermoso hacer ingratos.*" Bella máxima que debía estar grabada en todos los corazones, viva en la memoria de todos los hombres, para su mayor enaltecimiento y para ser más útiles y benéficos en provecho de la doliente humanidad. Y lo repito, señores: Bonilla cumplió tan filantrópica máxima. Si algún defecto empañó su vida, mis labios estarían sellados para pronunciarlo, y espero que vosotros no reconveniríais mi tranqueza. ¡Ay! debemos ser indulgentes con los que descansan en el silencio del sepulcro. Le-

lices nosotros si logramos llegar término mortal de nuestra carrera preservados del contagio de toda mancha, advertidos como estamos por aquella conocida expresión, que un solo adarme de mezcla adu-tera y rebaja el metal más preciosos.

Bonilla no existe! Aquel corazón que tantas veces palpité á impulsos de su ardiente cariño hacia nosotros ha cesado de latir! Aquella voz que halagaba nuestros oídos con los blándos desahogos de su tierna amistad ha enmudecido ya! Pero, señores ¿seríamos capaces de pedir cuenta la Providencia de las leyes que han establecido, de sus profundos decretos é insondables designios? El Dios nos preserve de tan impia conducta. La razón nos enseña, la religión persuade y la diaria experiencia nos muestra que el hombre nace y debe morir para perder luego en el seno de la eternidad que desde la creación del primer humano, hasta que se rompa y desaparezca en el espacio la sólida máquina que nos sustenta, esta es nuestra inevitable sentencia. Comuévanse nuestros corazones con sentimiento y de dolor, derramen lágrimas por los que han merecido nuestra cordial predilección y han dejado de ser; tributemos á su memoria homenajes de alabanza y respeto por el bien que nos han hecho y por el que la muerte ha impedido que se nos continuaran dispensando pero no murmuramos de la Providencia bienhechora, infinita en sabiduría y en justicia, y resplandeciente en tesoros de misericordia. Oh! mis palabras pudiesen adquirir en este instante todo el bálsamo de la unción religiosa para conmoveros y penetraros sobre la nada del hom-



en su vida terrena y su destino excelso más allá de la tumba .....  
Venturoso Bonilla! fuiste virtuoso; tu corazón amaba y practicaba lo bueno; tu alma se arrobaba en nobles y generosas aspiraciones, no querías sino lo moral, no te apasionabas sino por lo bello, lo honesto y lo justo. Has abandonado tu despojo mortal para elevarte al cielo. Dios te recibe en su mansión gloriosa y te promete dicha sempiterna.

Juventud de mi patria! Oh, vosotros que aspiráis á esmaltar vuestras frentes con el lauro de la ciencia, y á henchir vuestros corazones con el gozo de merecido aplauso! Acordaos que á vosotros incumbe llenar el vacío de los hombres distinguidos que la sociedad pierde: que las distinciones dispensadas á sus merecimientos y á sus servicios, deben ser en vosotros, motivos de eficaz emulación para que procuréis granjearos los homenajes de que es digno el saber, y para que seais por vuestros útiles trabajos, acreedores al reconocimiento universal; acordaos que la mirada pública está fija constantemente en vosotros, prometiéndose en el porvenir el fruto de vuestros talentos, el reflejo de vuestras virtudes y la influencia de vuestras luces en la dirección de los intereses sociales; acordaos, que os debéis á vuestra patria, más que á vosotros mismos y que á vuestras familias, y que ella os exigirá un día vuestro sólido apoyo y cooperación ilustrada. Proseguid ansiosos á vuestro hermoso destino, cultivad sin descanso el campo de la ciencia, corresponded todas las esperanzas, coronad todas las exigencias; y encon-

traréis sobrado galardón en las simpatías de vuestros conciudadanos, en la conciencia de vuestro propio mérito y en la alabanza y fama de vuestros nombres.

HE DICHO.

---

---

### Los temblores del año pasado en Copán

Interesante descripción geográfica

Santa Rosa, Diciembre 15 de 1908

Señor Licenciado

don Rómulo E. Durón.

Comayaguéla.

Amigo que distingo y aprecio:

Me es muy grato saludarlo con la cordialidad de siempre.

Nosotros, por acá, entre otras calamidades, tales como la crisis económica, la peste de influenza, que ya ha causado algunas defunciones, estamos justamente alarmados y verdaderamente amenazados con repetidos temblores que se vienen sucediendo con más ó menos intensidad, desde el mes de Mayo de este año. Uno del 18 de dicho mes y otro del 28 de Agosto causaron desperfectos en los edificios de esta población y ruinas en los pueblos de Cucuyagua, La Unión y aldeas circunvecinas.

Según las opiniones de los sabios, esos fenómenos seísmicos obedecen á varias causas, pero casi siempre á volcanes candentes cuando les falta respiradero ó cráter por donde dar salida á sus fuegos, cenizas y lavas. Ud. sabe que por estas regiones, carecemos de hombres de ciencia: que hemos creído estar exentos de ca-

tástrofes como las de Herculano y Pompeya, por estar recostados hacia el Atlántico y no sobre el Pacífico, donde está la línea de volcanes. Pero á última hora, nos causan espanto tres picos ó cerros que si U.d. no vió de cerca, ha de conocerlos geográficamente, aunque más creo que los divisaría en el tiempo en que nos honró con su permanencia en ésta.

Recordará U.d. que hacia el Occidente de esta ciudad, á pocas leguas, parecen entrecortarse las cordilleras de "El Espíritu Santo" y de "El Merendón," por medio de una pequeña garganta denominada Montaña de "El Gallinero," que divide á la vez los valles de Cucuyagua y aquel en donde yacen, en el abandono más deplorable, las célebres é históricas ruinas de Copán.

Pues bien: en dicha garganta se destacan aquellos tres majestuosos cerros llamados: "La Magdalena," "San Andrés" y "Erapuca;" el primero en este término municipal, y los otros dos en jurisdicción de La Unión. Estos gigantesos cerros forman un ángulo, siendo el vértice el de "San Andrés." Por la base de los tres corre una quebrada ó riachuelo llamado "La Bufa" ó "Agua Caliente." En sus márgenes y aun en el lecho de dicha quebrada hay ausoles ó hervideros de aguas azufradas termales, desde el primero hasta el último grado de calor; ausoles que desde mi infancia y niñez conocí personalmente. Los ancianos vecinos á dicho lugar me han referido saber, por tradición, que tales hervideros hace siglos que allí existen, sin que jamás se hubiera sentido en sus cercanías fenómeno alarmante.

Inmediatamente después de sentirse los primeros temblores, algunos vecinos de esta ciudad, extraños á las cuestiones geológicas y atmosféricas, concurrieron al lugar de "La Bufa."

En su regreso me refirieron: que á sus inmediaciones se sentían los sacudimientos con más fuerza y ruidos, lo que revela la presencia de fuego subterráneo: que la vegetación antes tan fresca y lozana se marchitaba rápidamente: que de los ausoles permanentes antes, en cuenta el más grande y al que se llamaba "La Bufa," porque en su ruido imitaba el bufar de un toro, se habiau obstruido; y que, en cambio, brotaban con mayor abundancia á pocas distancias de donde antes existían.

Yo, lego en todo pero más en estas materias, he pensado que lo que los exploradores llaman causa de los temblores puede ser efecto, habiendo observado que desde el año de 1877 cada vez que aquí ha temblado, esos truenos ó ruidos que preceden y que vulgarmente llaman retumbos, se han percibido á bastante distancia, como en dirección del lago de Yojoa. Sin embargo, yo respeto las opiniones ajenas y puede ser que los que no opinan como yo estén en lo cierto.

En este caso, ojalá que el Gobierno nombrara una comisión técnica que estudiase las causas de estos temblores que nos tienen en perpetuas inquietudes y zozobras.

A propósito: es sabido que en territorio de El Salvador otro tanto que á nosotros sucedía á las poblaciones inmediatas al lago de Ilopango. Una comisión nombrada por el

Gobierno observó que en cierto tiempo del año, á medida que ascendía ó se llenaba el lago, se obstruían los respiraderos de los pequeños volcanes que hay en su seno, comenzando entonces el periodo de temblores. La comisión acordó que cada vez que el lago pasara de cierto nivel, se desaguara, lo que se verifica anualmente por medio del río Jiboa. Así han cesado allá los temblores que tanto preocupaban á las poblaciones mencionadas.

Desea á U'd. mil felicidades su amigo afectísimo y atento S. S.

BASILIO CHACÓN.

### HONRAS FUNEBRES

*celebradas por acuerdo del Consejo de Instrucción Pública, en la infausta muerte del señor don Francisco Botelo, Vice-Rector y Catedrático de la Universidad.*

Sesión del 2 de Abril de 1873.

El Consejo de Instrucción Pública, reunido con motivo del fallecimiento acaecido hoy del señor don Francisco Botelo, Vice-Rector y Catedrático de la Universidad; atendiendo á los distinguidos y constantes servicios que aquel digno Académico prestó á este Instituto literario durante muchos años, y á que es propio de las atribuciones y cultura de este Cuerpo rendir un homenaje de gratitud y aprecio á la memoria de los hombres que, como el señor Botelo, han sabido consagrarse al adelanto de la juventud estudiosa,

ACUERDA:

1.<sup>o</sup>—Celebrar, con la posible solemnidad, honras fúnebres á la me-

moria del finado Vice-Rector y Catedrático don Francisco Botelo.

2.<sup>o</sup>—Los miembros del Cuerpo Directivo, los señores Catedráticos y alumnos de todas las asignaturas, asistirán á sus exequias de riguroso luto, el cual será llevado por espacio de nueve días.

3.<sup>o</sup>—Durante igual tiempo, el edificio universitario se ostentará en su parte exterior é interna con colgaduras fúnebres, en señal de duelo.

4.<sup>o</sup>—Una comisión, compuesta de miembros del Consejo, pasará á casa de los deudos del finado, á expresarles, en nombre de este Cuerpo y de la Universidad, los sentimientos de pésame de que están penetrados por la pérdida de tan apreciable colaborador del establecimiento y de tan virtuoso ciudadano.

5.<sup>o</sup>—Se pronunciará el día de mañana, en este recinto, á continuación de las exequias, el elogio fúnebre de don Francisco Botelo, designándose con tal fin al señor Licenciado don Adolfo Zúñiga, y dicho elogio, con la presente acta, se publicará por la prensa.

6.<sup>o</sup>—La Secretaría se dirigirá al Supremo Gobierno participándole la infausta noticia del suceso que motiva esta sesión, y pidiéndole se sirva llenar la vacancia del destino de Vice-Rector.

ESTEBAN FERRARI,  
Presidente.

JERÓNIMO ZULAYA,  
Secretario.

### Elogio fúnebre de don Francisco Botelo

SEÑORES:

¡Qué gran crimen acaba de perpetrar la muerte! exclamaba el Conde

de Lamark al saber que Mirabeau había exhalado el postrimer suspiro. Si pudiéramos comparar las cosas nimiamente pequeñas á las inmensamente grandes, esa exclamación que repercutió en el mundo al eclipsarse en medio de su brillante carrera el tribuno gigantesco cuya palabra de fuego fulminaba como el rayo desde el Sinai de la revolución, podríamos repetirla de buen grado, sin exageración y sin hipérbole, ante la tumba modesta, pero venerada y querida, que acaba de abrirse ante nuestros ojos atónitos.

Don Francisco Botelo ha muerto! Esta funesta noticia, divulgada con velocidad eléctrica por todos los ángulos de la ciudad, ha llevado la sorpresa, la consternación y las lágrimas al seno de nuestras familias; ha cubierto con un crespón fúnebre este santuario de la ciencia, y ha herido profundamente todas las fibras de la sensibilidad nacional. ¡El señor Botelo acababa de dejar su asiento en la Cátedra de la Universidad! ¡La muerte le sorprendió repentinamente en su camino!

Ciudadano excepcional el señor Botelo, superior, muy superior á nuestras miserables disensiones, era dueño del afecto y de la estimación general; bajando al sepulcro ¡cosa rara, muy rara á la verdad! sin dejar atrás una sola sombra, un solo resentimiento que deje de hacernos venerada y querida su memoria.

El señor Botelo era un hombre vaciado en los moldes antiguos, que parece se han roto para siempre. Probidad acrisolada, carácter firme é indomable, sentimientos de caballerosidad y de justicia hondamente arraigados, moralidad á toda prue-

ba, fanático apego por el cumplimiento de la ley y del deber, liberal, verdadero liberal, liberal en la acepción casi divina que la ciencia social ha dado á esta palabra, el señor Botelo era el tipo cabal del hombre de bien y del verdadero ciudadano; tales como se necesitan, y como no pueden menos de ser, para que nuestras sociedades se levanten, para que nuestras sociedades marchen restañando sus pasadas heridas; para que el yo egoísta, indiferente y frío, dé lugar y campo á los expansivos y dulces sentimientos de patria;—para que el patriotismo, que consiste en el trabajo, en el sacrificio y en el martirio por la patria, reemplace al patriotismo estrecho, al patriotismo mezquino, al *patriotismo escalera*, hipócrita careta que disfraza á todos los ambiciosos, á todos los mercachifles políticos;—para que la fraternidad y la concordia veagan después de la división del odio y las venganzas, ahogando, sepultando hasta en nuestros recuerdos, esas carnicerías humanas que bautizamos con el nombre de guerra;—en una palabra, para que la República deje de ser un sarcasmo y la democracia una mentira.

El señor Botelo, hijo de padres honorables, fué educado en Guatemala. Es allí donde se familiarizó con el idioma de Cicerón y de Salustio, de Horacio y de Virgilio; es de allí de donde regresó á esta ciudad, su cuna, completamente formado. Aislado, completamente aislado durante largo tiempo, fué en los últimos años de la Administración del Doctor Lindo que se le nombró, no sin asombro de muchos, Juez de

1ª Instancia de este departamento.

Era un verdadero y nuevo astro de justicia que se levantaba en nuestro turbio y cargado horizonte: era ésta una ocasión, muy rara por cierto entre nosotros, en que el mérito modesto, en que la virtud republicana era llamada á ocupar un puesto público, con desprecio de las aspiraciones bastardas y de los juegos de la intriga. Desde entonces podemos decir que el señor Botelo se consagró por completo al servicio de la patria.

Llamado á ocupar la Cátedra de Latinidad en la Universidad, la sirvió con tal copia de ciencia, con tal asiduidad, con tal desprendimiento, que el duelo que hoy nubla nuestros corazones es la mejor y más elocuente apología de sus importantísimos servicios. ¿Qué padre de familia no conserva todo el tesoro de su gratitud para el Catedrático modelo, que al enseñar á sus alumnos la lengua de los Fabios, Camilos y Escipiones, parecía trasladar á sus juveniles pechos la adusta severidad de la virtud antigua? ¿Qué joven que sienta latir un corazón de hombre no llevará el tributo de sus lágrimas ante la tumba venerada y querida que guarda para siempre al más solícito de los maestros y al mejor de los amigos?

Tegucigalpa, señores; Honduras, la patria entera, ha hecho una pérdida tan irreparable y dolorosa, que no podremos jamás lamentar dignamente.

El Magistrado incorruptible é integro: el ciudadano abnegado y patriota: el Catedrático incomparable: el amigo caballeresco y noble: el ve-

cino útil y pacífico, todo, todo ha desaparecido. Dejemos correr nuestras lágrimas, qué amargo es el pan del duelo!

Al tributar este último homenaje á la memoria del que fué Vice-Rector y Catedrático de la Universidad. Magistrado, Juez y Consejero del pueblo:—al que fué más que todo eso, hombre de bien y excelente ciudadano, debemos inspirarnos en sus nobles y patrióticas virtudes: debemos continuar por la hermosa senda que nos deja abierta con su ejemplo, para merecer la gratitud y el aprecio, —que tienen no sé qué de inmortal y sagrado cuando se tributan al borde de un sepulcro.

¡Qué de esa tumba tan venerada y tan querida partan altas y saludables enseñanzas para esta juventud, que es hoy la esperanza y que será mañana el sostén, el orgullo y la gloria de la patria!—*Dije.*

ADOLFO ZÚÑIGA.

---

### Boletín bibliográfico de la Biblioteca de la Universidad

---

INGRESOS HABIDOS EN EL RECTORADO, DEL 1º AL 31 DE MAYO DE 1909.

---

ARCHIVO BIBLIOGRÁFICO HISPANO-AMERICANO: *Madrid.* — Tomo I, nº 3º, correspondiente á Marzo de 1909.—Publicación de la Librería General de Victoriano Suárez.

ANUARIO ESTADÍSTICO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY. — Tomo I, correspondiente á los años 1907—1908. Es un libro en folio de 992 páginas, con ilustraciones.—De él aparece que el Uruguay

tiene 186.925 kilómetros cuadrados, ocupando así, por orden decreciente de magnitud el décimo rango con respecto á las naciones europeas y el décimo tercio con relación á las americanas; y que cuenta con.....

1. 140. 799 habitantes ó sea 1 por kilómetro cuadrado. Montevideo, la capital, figura con 314. 534 habitantes, ó sea 473. 7 por kilómetro cuadrado. El comercio exterior de la República ha más que duplicado en 30 años, desde 1877 á 1906, elevándose, en números redondos y millares de pesos, de 30.945 á 67.893, después de experimentar en todo ese prolongado lapso de tiempo las alternativas más diversas. La importación pasó de 15.046 á 34.455, y de 15.899 á 33.438 la exportación en 1906, quedando un superávit sobre ésta, de 1.017 millares de pesos. Los trabajos que comprende el volumen representan una extensa y bien dirigida labor, y el Director General de Estadística, señor don Ramón López Lomba, debe sentirse satisfecho de ella. Por lo demás, el estado de florecimiento del Uruguay, de que tan soberbias pruebas da el ANUARIO, es para enorgullecer á todos los pueblos de la América Hispana y una refutación viva de la tesis de que sólo la raza sajona es capaz de cumplir las demandas de la civilización.

REVISTA JURÍDICA: *Bogotá* (Colombia).—Año I, nº 6: Las sentencias extranjeras y el Código Procesal colombiano, por Federico Pueras J.—El derecho á la vida, por Pedro María Carreño.—Nº 7: La esclavitud en Colombia, por Vicente García Córdoba.—De las relaciones entre la Iglesia y el Estado, por Leandro Medina.

REVISTA DE LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE COLOMBIA: *Bogotá*.—Tomo XXIV, nº 1º: Decretos y resoluciones.—Análisis literario de *Aurora*, por el Hermano Luis Gonzaga.—El método histórico, según Gabriel Monod, del Instituto, Profesor en el Colegio de Francia, traducción por V. y V.

HISTORIA UNIVERSAL, por don Martiniano Ramírez Martínez: Madrid.—Esta obra dirigida por su autor al Catedrático de Historia Universal de la Universidad, recomendándole su adopción, está declarada de texto en Universidades, Institutos de Segunda Enseñanza, Seminarios, Escuelas Normales y Escuelas de Comercio, etc., etc.—Como no hay Catedrático de Historia en la Universidad, se presentó esa obra al Consejo Supremo de Instrucción Pública, quien podrá resolver sobre su adopción en los Colegios de Segunda Enseñanza de Honduras.

ANUARIOS DE LEGISLACIÓN ECUATORIANA: 1906 y 1907.—Quito.—I. Primera parte: Leyes, Decretos, Resoluciones y Acuerdos de la Asamblea Nacional.—Segunda parte: Decretos Ejecutivos.—Publicación oficial dirigida por don Manuel A. Yépez, Director del Archivo-Biblioteca del Poder Legislativo.

REVISTA DE LA FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS: *Habana*.—Volumen VIII, nº 1º, correspondiente á Enero de 1909: Miguel Meler, por el Doctor Ramón Meza.—Vida del Doctor José Manuel Mestre, por el Doctor José Ignacio Rodríguez.—Los precursores de la revolución francesa, tesis de la señorita Eva Morejón y Ruiz, Graduada de la Escuela de Pedagogía. Esta

tesis para optar al grado de Doctor en Pedagogía, leída y sostenida el 18 de Diciembre de 1908, se publica debidamente recomendada por el Tribunal examinador.

UNIÓN IBERO AMERICANA: *Madrid*.—Año XXIII, n.º 3, correspondiente á Marzo: Pando y Valle, por Vargas Vila.—Crónica española: Los hermanos Wright y don Alfonso XIII.—Información Americana.—N.º 4, correspondiente á Abril: Excelentísimo señor don Emiliano González Navero, Presidente del Paraguay.—Los españoles en América. Entre sus grabados trae el monumento á Castelar en Madrid.

REVUE INTERNATIONALE DE L'ENSEIGNEMENT: *Paris*.—Volumen LVI, n.º 8, correspondiente al 15 de Agosto de 1908: L' Université de la Habana, por E. Condamine de Latour.—La spécialisation des Facultés, por Cledat.—N.º 9, del 15 de Septiembre: Les leçons du pays natal, por Encst Lavissee.—L' Enseignement á Costa-Rica, por E. Condamine de Latour.

#### CANJES DE LA REVISTA

VIDA NUEVA, *revista mensual de Higiene y Ciencias Sociales*, que dirige en la Habana el Doctor don Diego Tamayo.—Año I, n.º 3, correspondiente á Abril: El Observatorio de Belén y el Padre Viñes.—Lecciones sencillas sobre tuberculosis.—Actas tomadas del "Libro de Actas" de la Junta General y del Consejo Cubano: Nueva York, año 1849. En el encabezamiento de la primera de estas actas, del 14 de Noviembre de dicho año, se dice que se han reunido los que suscriben "para tratar de poner en acción los medios más conducentes y eficaces de reali-

zar una expedición militar libertadora de su Patria, la Isla de Cuba, hasta lograr su independencia de la dominación española y su anexión á los Estados Unidos." Entre las firmas figura la del célebre poeta cubano Miguel T. Tolón.

EL ANUNCIADOR ORIENTAL, de Santiago de Cuba.—Año III, n.ºs 69 y 70, correspondientes á Abril.

EL FORO, de San José de Costa-Rica.—Tomo IV, n.º 12, correspondiente al 15 de Abril: Nuestra propaganda: "La Condena condicional".—Ley á que están sujetos los extranjeros en la sucesión, tesis de Abogado de don Carlos Leiva Quirós.—Ley del servicio civil para la República de Cuba.—La Convención de Centro-América reunida en Tegucigalpa: las bases adoptadas.—Bibliografía.

COLECCIÓN ARIEL, de San José de Costa-Rica.—Volumen 3, n.º 3, correspondiente al 1.º de Mayo: Máximas políticas, por Simón Bolívar.—Crítica y bibliografía, por Roberto Brenes Mesén.—El patíbulo político es infame, por S. Pérez Triana.

LA PATRIA, de León (Nicaragua).—Año XV, tomo VII, n.ºs 7 y 8, correspondientes á Febrero y Marzo: Aspecto físico y clima de Nicaragua, por Juan Carrillo S.—Reminiscencias, por Cornelio Sosa.—Por qué no tenemos invenciones? por Ricardo Contreras.

LA GACETA, de San José de Costa-Rica.—Año XXXI, semestre 1.º, n.ºs 100 á 107.

BOLETÍN JUDICIAL, de San José de Costa-Rica.—Año XIV, semestre 1.º, n.ºs 100 á 107.

EL MENTOR. de Choluteca. — Año 1º, nº 1º—Este periódico es órgano de la Escuela de Varones de aquella ciudad y lo dirige don J. Antonio Bonés.

TRABAJA...!, diario de San Pedro de Marcoris. República Dominicana. —Año VI, nros. 392, 394 y 402, del mes de Abril.

### ALTURAS

Tegucigalpa.....	3.000	pies
Támara.....	3.600	"
Protección.....	4.350	"
Flores.....	1.500	"
Comayagua.....	2.100	"
Trinidad (Cuevas).....	2.000	"
San Rafael (caserío).....	2.550	"
Ojos de Agua.....	1.150	"
Libertad.....	1.350	"
Meámbar .....	1.350	"
Río Maragua (paso).....	1.200	"
Portillo Chamo.....	1.925	"
Yure (caserío).....	2.350	"
Santa Cruz de Yojoa....	1.550	"
Lago de Yojoa.....	1.850	"
Potrerrillos.....	300	"
La Pimienta.....	325	"
Chamelecón.....	300	"
San Pedro Sula.....	400	"
Río Blanco.....	350	"
Choloma.....	225	"

Tegucigalpa, 15 de Mayo de 1909.

E. MARTÍNEZ LÓPEZ.

### DISERTACIONES

Las necesidades bajo el punto de vista económico

*Señor Profesor. Compañeros:*

El deseo constante que lleva al hombre á multiplicar las impresio-

nes agradables y alejar las desagradables, nos da la noción de las necesidades.

Con el señor Piernas decimos que el vocablo necesidad significa, en general, una manera de ser precisa é inevitable, y sirve para indicar la relación de exigencia que mantienen los medios con los fines. Necesario se llama aquello de que depende otra cosa, ó que ha de ser forzosamente puesto para lograrla, y en el mismo sentido se afirma que es necesario algún hecho ó suceso cuando se han puesto los medios que á él conducen.

Y como nosotros tenemos que buscar esos elementos exteriores que nos faltan, y nos vemos forzados á tomarlos de un modo irresistible, de aquí las necesidades del hombre que vienen á ser y pueden definirse: las exigencias con que nuestra naturaleza reclama aquellos medios, que son indispensables para su objeto.

Los economistas, confundiendo la necesidad con sus efectos, suelen decir que consisten en la sensación ó pena que experimenta el hombre por la falta de ciertas condiciones. Es lo cierto que el dolor revela la necesidad y nos fuerza á atenderla; pero el dolor sólo se siente cuando la necesidad no ha sido oportunamente satisfecha; luego esas sensaciones desagradables en vez de ser el origen, son una consecuencia de nuestras necesidades. Así, la necesidad de alimentarnos y vestirnos no consiste en el hambre y el frío que sentimos al dejar de hacerlo, sino en que la índole de nuestro organismo requiere el auxilio de medios determinados.



Tan numerosas y variadas como las relaciones que sostiene son las necesidades del hombre, porque con todas ellas la actividad se propone obtener algo que sirva para el mantenimiento y la perfección de nuestra vida.

En orden al espíritu necesitamos la posesión de la verdad, la contemplación de la belleza, los goces efectivos, etc., y el cuerpo hemos de nutrirle. Por eso las necesidades se dividen en físicas y morales, según que inmediatamente se refieran al cuerpo ó al espíritu; pero entre unas y otras media la misma relación é intimidad que existe entre esos dos elementos indisolublemente unidos en nuestra naturaleza. Sin la satisfacción de las necesidades físicas es imposible la vida del espíritu, y pre-cindiendo de las necesidades morales, la vida no será racional y humana. Las necesidades del cuerpo causan el dolor físico que trasciende al espíritu, y las necesidades propias de éste originan el sufrimiento moral que altera nuestro organismo; unas y otras nos afectan totalmente, y han de ser atendidas á la par.

De la naturaleza de los medios que reclaman y de la aplicación que exigen para esos medios depende el carácter económico de las necesidades.

Las necesidades físicas son todas económicas, con excepción de aquellas que se satisfacen sin esfuerzo de nuestra parte como las que piden la respiración del aire, la luz, etc.

Las necesidades del espíritu serán también económicas en cuanto hayan de satisfacerse por mediación del cuerpo y con elementos materia-

les en las condiciones artes dichas. El estudio, la observación de las cosas y la reflexión acerca de ellas, la contemplación de la belleza y la comunicación afectiva, no dan siempre motivo para relaciones de carácter económico; pero el libro empleado por el filósofo, el papel y la tinta con que fija sus ideas, los aparatos y objetos que sirven para el análisis del químico, el lienzo y los colores de que se vale el pintor, son otros tantos medios económicos que corresponden á las necesidades del orden moral.

De modo, pues, que la mayor parte de las necesidades humanas trasciende á la esfera de los bienes materiales y determina exigencias de carácter económico. Estas necesidades, como todas las demás que son propias de nuestra naturaleza, ofrecen una gran variedad y se muestran en progresión creciente.

Influyen en las necesidades y las hacen desiguales, ante todo, las condiciones personales, la edad, el sexo, la complexión orgánica, la educación y la cultura, y después, las circunstancias exteriores, el clima, el territorio y los diversos grados de civilización que alcanzan las sociedades humanas. Así, no son los mismos el alimento ó el vestido que han menester el niño y el adulto, la mujer y el hombre, el sano y el enfermo, el nervioso ó el sanguíneo, el literato ó el artista y el hombre rudo é inculto; y de igual manera cambian las exigencias de la vida en los países fríos con relación á los cálidos, en las costas respecto de las montañas y en los pueblos salvajes comparados con las naciones más adelantadas.

Son progresivas las necesidades porque crecen de continuo en intensidad y en número. Cada una de las necesidades humanas es limitada en sí misma, porque reclama una cierta cantidad y no más, de las cosas que tienen la virtud de satisfacerlas. La Fisiología, por ejemplo, dice que el hombre en su alimentación no puede pasar de cierto límite; pero ésto se refiere únicamente á la cantidad, no á la calidad de los medios, porque dentro de ese límite cabe una gran diversidad de las satisfacciones, y nunca se agotarán los perfeccionamientos posibles en la alimentación, en el vestido del hombre, etc.

La satisfacción ordenada de una necesidad engendra el hábito de atenderla, y nuestra naturaleza pide con mayor apremio aquello á que se encuentra acostumbrada. Por eso el que ha conseguido abrigarse no puede prescindir ya de los trajes que apenas echa de menos quien anduvo siempre medio desnudo ó mal vestido, y los que han llegado á gozar de la abundancia miran con horror las privaciones que sin gran sufrimiento llevan aquellos otros que nunca pudieron salir de la pobreza. Por otra parte, la necesidad satisfecha representa un fin cumplido que eleva nuestra condición y pone á nuestro alcance nuevos y más amplios fines.

Cuanto más mejora y se engrandece el hombre, tanto mayores en cantidad y mejores en calidad han de ser los medios que necesite. Apenas el hombre está abrigado, dice Bastiat, cuando ya desea tener una casa; apenas se viste, cuando ya desea adornarse; apenas satisface las exigen-

cias del cuerpo cuando el estudio, la ciencia y el arte abren á sus aspiraciones un campo ilimitado. ¿Veis aquel inculto y laborioso artesano? Habitado á un alimento grosero, á pobres vestidos, á una miserable habitación, le parece que sería el hombre más feliz si pudiera alcanzar al grado de la escala social que divisa inmediatamente sobre él. Se admira de que los que lo han alcanzado se afanen todavía. Y en efecto venga la modesta fortuna que ha soñado y se le verá feliz; feliz—sí, pero pocos días. Porque muy luego se familiariza con su nueva posición; y poco á poco deja de sentir su pretendida felicidad. Viste con indiferencia el traje, por el cual tanto suspiró. Se ha formado otro círculo, frecuenta otras personas, de cuando en cuando lleva á sus labios otra copa, aspira á subir otro grado, y, por muy poco que se observe á sí mismo, conoce bien que si su fortuna ha mudado, su alma ha permanecido lo que era, una fuente inagotable de deseos: ésto, dice Bastiat, ¿quién se atreverá á negarlo?

En vano es discutir ante la evidencia del hecho, si esa expansión de las necesidades es un mal que nos atormenta, sometiéndonos á deseos inagotables. Sin embargo, hay que advertir que el continuo desarrollo de las necesidades no es más que una consecuencia de nuestra naturaleza perfectible, y que la reducción á una cantidad determinada de esas mismas necesidades, señalaría un límite desde el cual nuestra vida no tendría ya objeto, ni horizontes, ni esperanzas, y se convertiría en la existencia puramente vegetativa de los seres inferiores. El aumento de

las necesidades es, á la vez, efecto del progreso y su causa más fecunda. Además, el desarrollo natural y ordenado de las necesidades no produce dolor, sino, al contrario, un mayor número de satisfacciones, y lo que nos mortifica son los apetitos irregulares, las imposiciones del vicio y de la moda, las exigencias irracionales, en fin, multiplicadas por la pasión y el capricho.

Las necesidades económicas son también individuales y colectivas; cada una de las entidades naturales: la Familia, el Municipio, la Nación, la Humanidad y las asociaciones voluntarias, religiosas, morales, científicas, etc., son origen de necesidades que no pueden referirse exclusivamente á ninguno de los individuos que forman parte de tales organismos. El hombre siente, además de sus necesidades personales, las que le afectan como miembro que es de numerosas colectividades, y no le basta con nutrirse, conservarse y atender á su individuo, sino que ha menester un hogar para la familia, un pueblo para el municipio, un territorio para la Nación, medios para su convivencia con la especie, el templo para el culto, la escuela para la enseñanza, las vías de comunicación para el comercio y así en todos los órdenes, elementos materiales que satisfagan las necesidades sociales, las que siendo de todos, reclaman la existencia de medios ó bienes de índole y de disposición también comunes. Y todavía en otro sentido son colectivas las necesidades, porque los hombres somos solidarios, es decir, responsables en cuanto á la totalidad del fin económico, que no estará cumplido

mientras la humanidad entera no disponga de los precisos medios naturales. La necesidad de cada uno refluye sobre los demás y el conjunto de las necesidades individuales y sociales sobre todos pesa. Nadie puede reducir el fin económico á su persona y considerar que está cumplido, porque él se halla satisfecho, ni logrará tampoco evitar, por más que lo procure, la acción que ejercen sobre él la escasez y las privaciones que otros sufren. Por eso á las necesidades propias se suman las ajenas y hay que atender simultáneamente á las unas y á las otras.

Son por último las necesidades económicas, dentro de cierto grado, las más imperiosas de todas las humanas, y de aquí, que se las llame fundamentales ó primarias. Sin alimentación, sin el vestido y el albergue, la vida es imposible: todas las otras necesidades conducen al perfeccionamiento físico ó moral, pero esas son irremisibles, como condiciones impuestas á nuestra existencia.

De lo expuesto se deduce cuál es la naturaleza, la extensión y la importancia del fin económico, que consiste en la adquisición de los medios materiales necesarios para el hombre.

La relación que hemos de mantener con la naturaleza sensible y asimilación que nos es indispensable de muchos de los elementos que aquella encierra, señalan como uno de los bienes que hemos de cumplir el aprovechamiento de las cosas naturales. Y este fin que llamamos económico, se distingue por una parte y se enlaza por otra con los demás fines humanos. Aunque nues-

tra relación con la naturaleza sea tan esencial y tan íntima no es la única que debemos sostener.

Para algunos, el fin económico está absolutamente reducido á los bienes materiales, no atiende más que á ellos, y se cumple con independencia de lo moral, de lo científico, etc., que constituyen órdenes diferentes. La Economía, conforme á esta doctrina, sólo trata de procurar en la mayor cantidad posible las cosas que desea el hombre, de multiplicar la riqueza, prescindiendo de los objetos en que consiste y del uso á que se aplican, y la esfera económica comprende únicamente los actos de adquisición, el trabajo productivo, el cambio de los bienes, las relaciones de *do ut des*, quedando fuera de ellas las morales, las afectivas y todas las demás. Así ha dicho Ambrosio Cletet, que los principios económicos sirven lo mismo para el bien que para el mal; otros economistas, sin llegar á estos extremos deplorables, hablan de las necesidades artificiales como legítimas y proclaman la independencia del fin económico y estiman natural su oposición con los principios éticos y sociales, que deben regir en otros órdenes de nuestra vida. Es verdad que la Economía no tiene competencia para decidir acerca del modo cómo las cosas han de ser aplicadas á las necesidades, que no resuelve, por ejemplo, cuál es el alimento conveniente en cada caso, ni el empleo que ha de darse á las herramientas ó á los explosivos, ó á los venenos, porque esto corresponde á otros conocimientos de carácter técnico; pero una cosa es que la Economía no sea responsable del mal uso que pueda ha-

cerse de los objetos más útiles, y otra muy distinta que los vea indiferente y sin protesta alguna. Además, la bondad no está en los medios sino en la intención con que se aplican, y los bienes económicos dejarán de serlo si sirven de instrumentos para el mal. Lo que es malo moralmente, malo ha de ser bajo cualquier otro aspecto, y la Economía no ha de reconocer y legitimar las pasiones, los vicios y los excesos, calificándolos de necesidades ficticias

Emilio Laveleye llama falsas necesidades aquellas cuya satisfacción en lugar de acercarle alejan al hombre de su fin, que es el desarrollo de sus facultades. Las cosas que consumen estas falsas necesidades son riquezas falsas.

Evidentemente, debe calificárselas de riquezas porque después de todo se compran y venden por sumas enormes pero son falsas riquezas porque no son bienes ó utilidades, frecuentemente son peor que inútiles; son perjudiciales; más que perjudiciales son funestas.

Las necesidades alcohólicas están condenadas por la higiene, son funestas para la salud, engendran la embriaguez y todos los vicios que la acompañan; degradan al hombre que de ellas abusa y le precipitan en el fango. Pues á pesar de esto, cuestan á Francia 400 millones de francos anuales, á Inglaterra 500 millones, á Bélgica 800 millones, á Holanda, próximamente lo mismo; sólo en concepto de derechos producen á Rusia un ingreso de 200 millones de rublos, ó sean 800 millones de francos, próximamente, que es poco más ó menos la tercera parte de la renta del Imperio.

Según cálculos hechos en Estados Unidos, el alcohol ha impuesto un gasto directo de 7 á 8 millones de francos y un gasto indirecto de una cifra parecida; ha enviado cien mil huérfanos á los asilos, puesto en prisión y en las Work-houses 138.000 individuos y ha hecho 200.000 viudas y un millón de huérfanos.

El gasto total para los países civilizados apenas bajará de 6 á 7 millones de francos.

El inexplicable hábito tomado de los salvajes, de quemar entre los labios una hoja de tabaco á fin de absorber cierta dosis de un veneno narcótico sumamente pernicioso, la nicotina, cuesta á Francia anualmente 360 millones de francos, á Italia 138 millones, y á los países civilizados más de tres mil millones.

De la propia manera las mujeres dan millones por piedras preciosas que no tienen otro resultado que alimentar dos graves defectos: el de la vanidad, en las que con ellas se adornan, y el de la envidia, en las que tienen que pasarse sin ellas.

Arrójense en el mar esas bebidas alcohólicas, ese opio, ese tabaco y esas piedras preciosas, y nada se habrá perdido: muy al contrario aquellos que se envenenaban pervirtiendo además su salud y su cuerpo, habrán ganado en salud moral y en salud física. Cosas cuya destrucción mejora la condición de los hombres no pueden ser verdaderas riquezas.

Si todo el dinero y horas de trabajo que el dinero retribuye, en lugar de consagrarse, como hoy, á la producción de cosas nocivas, lo estuviera á fabricar cosas útiles, ¿cuanto no aumentaría el bienestar y disminuiría la miseria en el mundo!

ALFREDO TREJO CASTILLO.  
Tegucigalpa, Mayo de 1909.

## CONTESTACION

*Señor Profesor, Compañeros:*

Tocóme en suerte ser designado para contestar la disertación que, sobre "Las Necesidades," leyó nuestro condiscípulo don Alfredo Trejo Castillo, el viernes de la semana re-  
tro-próxima.

Divide el señor Trejo las necesidades en dos órdenes: físicas y morales. Las primeras atañen á la parte material de nuestro sér, y las otras á la parte espiritual.

Si se acepta como verdad inconcusa que nuestro sér se compone de espíritu y materia, lo más lógico sería dividir las necesidades en espirituales y materiales ó físicas. Si dentro de la parte espiritual, encontramos dos manifestaciones netamente distintas, la intelectual y la de los sentimientos, una por la cual ponemos en acción nuestro juicio, otra en que se ejercita nuestra conciencia, indicándonos el camino del bien y del mal, de lo justo y de lo injusto, ó mejor de lo que acepta y rechaza la moral pura, creo que lo más racional es dividir las necesidades en tres grupos: físicas, morales é intelectuales, que en tal orden indican el grado de urgencia que exige su satisfacción.

Ahora bien, si rechazamos la duplicidad de los elementos esencialmente constitutivos del sér humano, las necesidades de cada individuo serían de dos clases: unas cuya satisfacción le bastaría para vivir aisladamente, y otras á que le obligaría la vida de relación con los demás seres. Serían entonces las necesidades: ó individuales ó sociales.

De acuerdo con el señor Piernas y Hurtado, el disertante Trejo protesta contra la producción de diversas substancias y materiales, porque se hace un mal empleo de ellos, porque sirven para satisfacer necesidades inmorales, aunque confiesa que la Economía Política no es responsable de eso.

Dice también, con Emilio Laveleye, que las necesidades cuya satisfacción en lugar de acercar alejan al hombre de su fin, que es el desarrollo de sus facultades, no deben aceptarse, son falsas: que las cosas que consumen esas falsas necesidades son riquezas falsas: que bien pueden arrojarse al mar las bebidas, el opio, el tabaco, las piedras preciosas y nada se habrá perdido, porque más bien habrán ganado los que usaban esos productos, en salud física y en salud moral.

Sugestiona, por demás, la opinión citada, sobre todo á ciertos espíritus que ven obscuridades donde quiera, y que á fuer de fieles cumplidores de los preceptos morales, aun de aquellos que el tiempo y la civilización califican de nimiedades, se oponen á la evolución científica, altamente filosófica de nuestra época.

El economista, sin reñir con la moral, debe procurar que se produzca mucho, empleando buenos medios; y produciéndose mucho y variado, las necesidades que se han acrecentado serán más fácilmente satisfechas.

Porque las máquinas eléctricas pueden utilizarse como medio de destrucción, es decir, destinarse á fines inmorales, como es causar la muerte á una persona, se debe decir que nada se perdería arrojando al mar esas máquinas?

Y el trabajo empleado, y los materiales que sirvieron para construirlas, no tienen ningún valor?

Y la electroterapia, ese sistema de curar por medio de la electricidad, á donde iría á parar, privando á millares de individuos del beneficio de obtener su salud?

Porque los explosivos son elementos de que se valen los hombres y los pueblos para destruirse, habrá que poner cortapisas á la industria que los produce? Qué sería entonces del orden interno de los pueblos, qué de la soberanía é independencia de las naciones? Sin la dinamita ú otro explosivo idéntico, cómo haríamos para romper la roca que obstaculiza la construcción de un ferrocarril, sino después de meses y quizás de años? Esperaríamos que con tener nuestra conciencia limpia de toda culpa, con abundar en deseos de proteger con el ferrocarril á los agricultores de los lugares vecinos, el Dios de las Bondades, con su infinito poder, hiciera que la roca que nos atrasa en el trabajo se ablandara hasta el grado de poder apartarla mediante muy poco esfuerzo, despreciando el explosivo?

Porque los alcohólicos son degenerados, seres inútiles para la familia y para la sociedad, será cuerdo arrojar al mar toda la producción actual de alcohol y evitar una nueva producción? Entiendo que no. El neumónico y el que después de sufrir graves heridas se encuentra debilitado, para volver á su estado normal necesitan la poción de Todd á base de espíritu de vino ó de alcohol al 35%, por ejemplo; y de vinos generosos.

El diamante presta valioso auxilio á algunas industrias, aunque también su deseo de adquisición en una persona pobre traería por consecuencia que ésta hasta se volviera monomaniática.

El abuso y no el uso es lo que trae los males más grandes siempre. Creo que debemos ser eclécticos evitando esos extremos peligrosos que nos pueden hacer caer en lo ridículo. Nada es completamente absoluto; la ley de la relatividad se impone siempre.

El distinguido economista Courcelle-Seneuil dice, entre otras cosas, al tratar de las necesidades: "El economista al definir la necesidad

no puede considerarla sino como un motor.....una fuerza cuya reducción ó desarrollo causan una proporcional disminución ó acrecentamiento de la actividad industrial, de la acción del hombre sobre el mundo material. En ese sentido se modifica su acepción usual.....La significación que la Economía Política da á esta palabra no es tan extensa como los apetitos, ni tan limitada que sea preciso el juicio de una persona razonable para satisfacer el deseo, porque ese juicio es arbitrario por su naturaleza: considera la necesidad como un deseo individual ó colectivo, bueno ó malo, sensato ó insensato, independiente de toda apreciación que no sea la de la persona ó personas que la sienten como fuerza fisiológica."

Qué no se fomente en ningún individuo la creación ó el desarrollo de necesidades que puedan traer por consecuencia la depravación, la indignidad, la degeneración y la miseria, en buena y santa hora. Pero no por eso debemos protestar contra las industrias donde se fabrican explosivos, venenos (muchas veces una substancia al par que es remedio es veneno), puñales, revólveres, cañones, etc., ó donde se cultiva el tabaco ó se construyen aparatos para apriionar las ondas eléctricas.

Al menos, creo que así no se ataca la libertad de acción, ni se entorpece la iniciativa individual, factores importantísimos que han cooperado inmensamente al progreso de la humanidad.

RAMÓN ALCERRO C.

Tegucigalpa, 7 de Mayo de 1909.

## NOTAS

### PRESIDENCIA.

El Doctor don Carlos Alberto Uclés ha sido nombrado Presidente de la Corte de Justicia Centro Americana de Cartago.

Tenemos el placer de felicitar á nuestro querido y respetado amigo por tan honrosa y merecida designación.

### NOMBRAMIENTOS.—

El señor Presidente de la República ha nombrado Secretario de Estado en los Despachos de Instrucción Pública y Agricultura al Doctor don Vicente Mejia Colindres, y Sub-Secretario en los mismos ramos al señor don Juan María Cuéllar.

Reciban nuestra cordial felicitación.

### CONSEJO SUPREMO.—

Ratificados por acuerdo del Poder Ejecutivo, fecha 10 de Mayo, los nombramientos recaídos en los señores Licenciados don Dionisio Gutiérrez, don Federico G. Uclés y don Silverio Láinez, para integrar, durante el presente año, el Consejo Supremo de Instrucción Pública, se reinstaló este Cuerpo el 15 del mismo, habiendo prestado dichos señores la promesa constitucional.

El 19 del corriente se verificó la primera sesión ordinaria, y en ella se acordó:

1º—Nombrar en comisión á los Vocales señores Reina, Uclés y Láinez para que examinen el primero, el libro "La Tierra" (lecciones de cosas) por don Miguel de Toro y Gómez; el segundo "La lengua nacional," del mismo autor; y el tercero, el "Compendio de Historia Universal," por don Martiniano Martínez y "Mi primer libro de lectura," también del señor Toro y Gómez; para que emitan dictamen sobre si se pueden adoptar en los establecimientos de enseñanza primaria y secundaria de la República, respectivamente.

2º—Nombrar Inspectores para que vigilen la enseñanza en el presente año: al Vocal señor Uclés en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y al Vocal señor Reina y al Lic. don Esteban Guardiola, en el Instituto Nacional y Escuela de Comercio anexa.

ANIVERSARIOS.—

El 11 de este mes se cumplieron 112 años de haber nacido José Trinidad Reyes, nuestro primer poeta, el glorioso fundador de la Universidad de Honduras. En homenaje á su memoria reproducimos hoy, anotada, la oración que el Doctor don Máximo Soto pronunció en el General de Estudios la noche del 23 de Septiembre de 1855, en la velada fúnebre que acordó la Academia Literaria por su muerte.

El 7 hizo 44 años que falleció el eminente Abogado don Inocente Bonilla, Vocal 1º que fué de la Dirección de Estudios de la Universidad y Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Al tributarle un respetuoso recuerdo, nos es grato reproducir su *Elogio fúnebre*, obra de nuestro pulcro escritor el Licenciado don Jerónimo Zelaya.

Y el 28 de Mayo recién pasado fué el décimo sexto aniversario de la muerte del Doctor don Ramón Rosa, quien, como Ministro del Doctor don Marco Aurelio Soto, reorganizó la Universidad. El Doctor Rosa tiene su busto de mármol desde 1906 en la sala de lectura de la Biblioteca Nacional, debido á la misma iniciativa que el del P. Reyes; pero aun no se le ha erigido el monumento que le decretó el Congreso Legislativo en 1893. Mientras se le erige, el mejor homenaje que podremos rendirle, es la edición completa de sus obras. Ojalá quisiera gestionar en favor de ella, hoy que es Sub-Secretario de Instrucción Pública, don Juan María Cuéllar, grande admirador y amigo que fué de aquel ilustre hondureño.

"EL FORO."—

El número 12 de esta importante revista que en San José de Costa Rica dirige el Licenciado don Luis Cruz Meza, al acusar recibo del número 1º de la *Revista de la Universidad*, dice:

"Esta revista se ha fundado por iniciativa del Doctor don Carlos Alberto Uclés, que hoy es nuestro distinguido huésped, en su alto carácter de Magistrado de la Corte de Cartago: es necesario, decía el Doctor Uclés en su solicitud al Ministro de Instrucción Pública, hacer una revista que á la vez que dé cabida á las leyes, órdenes, circulares, informes, discursos, conferencias y documentos de carácter oficial concierne á la enseñanza universitaria, pueda fomentar los adelantos de ésta y se pueda en Honduras estar al corriente de los últimos progresos de la instrucción profesional. Canjear publicaciones con las que se logrará aumentar considerablemente la Biblioteca de la Universidad y mantener y cultivar relaciones con otros centros de cultura para mejor orientarse de los progresos de las ciencias y las artes en el mundo ilustrado. La revista, pues, ha aparecido y viene dirigida por el conocido escritor centroamericano Licenciado don Rómulo E. Durón, y son redactores de ella todos los individuos que forman la Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas. El material del primer número es escogido y sumamente útil. Felicitamos á los señores Durón y Rodríguez y á sus otros compañeros de redacción, y les deseamos mucho éxito en sus labores de la revista."

Agradecemos al ilustrado colega sus apreciaciones y la amable felicitación con que nos honra.

ADELANTO.—

Don Edefonso Alvarado, Jefe del Taller de Encuadernación de la Tipografía Nacional, ha encuadernado en pasta española una obra perteneciente al Director de esta Revista. Comparado su trabajo con los que nos vienen de España, se ve que reúne iguales condiciones de esmero y de buen gusto.

Reciba el señor Alvarado nuestros más entusiastas plácemes por tan notable adelanto.